



**Gerencia Seccional I-Medellín  
PGA 2016**

**Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Itagüí  
Vigencia 2015**

**Carlos Felipe Córdoba Larrarte**  
Auditor General de la República

**Ángela María Murcia Ramos**  
Auditora Auxiliar

**Luis Carlos Pineda Téllez**  
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

**Olga Lucía Calle Correa**  
Gerente Seccional I – Medellín

**Luz Helena Castrillón La Rotta**  
Coordinadora

Ana Milé Gallego Parra  
Germán David Cotes Ramírez

Luis Alberto Guasca Suárez  
Luz Helena Castrillón La Rotta

Equipo Auditor

Medellín, 21 de octubre de 2016

## TABLA DE CONTENIDO

	Página
INTRODUCCIÓN .....	3
1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA.....	4
1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES.....	4
1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTIÓN DEL SUJETO DE CONTROL .	4
2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR.....	8
2.1. GENERALIDADES DE LA CONTRALORÍA .....	8
2.2. PROCESO CONTABLE .....	9
2.3. PROCESO PRESUPUESTAL.....	14
2.4. PROCESO DE CONTRATACIÓN .....	16
2.5. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA .....	22
2.6. PROCESO AUDITOR .....	26
2.7. INDAGACIÓN PRELIMINAR .....	32
2.8. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL .....	33
2.9. PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO.....	36
2.10. PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA.....	36
2.11. GESTIÓN MACROFISCAL .....	37
2.12. PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES.....	38
2.13. PROCESO DE TALENTO HUMANO .....	38
2.14. GESTIÓN TICS.....	42
2.15. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA.....	42
2.16. REQUERIMIENTOS CIUDADANOS RADICADOS EN LA AGR .....	44
2.17. SISTEMA DE CONTROL INTERNO .....	44
2.18. SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO.....	46
2.19. INCONSISTENCIAS EN LA RENDICIÓN DE CUENTA .....	46
3. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN .....	48
4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA.....	55

## INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República, a través de la Gerencia Seccional I-Medellín, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y el Decreto Ley 272 de 2000 y la sentencia de la Corte Constitucional C-1339 de 2000 y con base en las atribuciones constitucionales y legales que le confieren competencia para vigilar la gestión de la Contraloría Municipal de Itagüí, realizó auditoría regular, para evaluar los resultados de la gestión administrativa y misional de la vigencia 2015.

El ejercicio del control fiscal se desarrolló en cumplimiento del Plan General de Auditorías vigencia 2016 y del Plan Estratégico 2015-2017 “*Vigilando para todos*”, aplicando la metodología adoptada mediante Resolución Orgánica 004 de 2016, plasmada en el “*Manual del Proceso Auditor-MPA-Versión 7.0*”, concordantes con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

El proceso auditor estuvo orientado a revisar la cuenta rendida y examinar, en trabajo de campo, los procesos que según la matriz de priorización de riesgos, la revisión de la cuenta, los mapas de riesgos por procesos y los lineamientos del PGA, se identificaron como prioritarios.

La revisión de la cuenta de la vigencia 2015 y el memorando de planeación, proporcionaron fundamentos básicos para desarrollar el examen, permitiendo consolidar la opinión y los conceptos registrados en el presente informe.

La evaluación incluyó pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad auditada, las cifras, el balance y el cumplimiento de disposiciones legales, en el período analizado.

Para la evaluación de la información se analizaron los reportes y alarmas generados por el SIREL, se practicaron cruce de cifras y datos, revisión analítica de documentos y se identificaron las debilidades y fortalezas potenciales de la Contraloría en el cumplimiento de su misión Constitucional.

El presente documento presenta los resultados finales, obtenidos sobre los procesos evaluados y los resultados del trabajo de campo, de conformidad con lo establecido en la Manual del Proceso Auditor-MPA-de la Auditoría General de la República, en cuatro capítulos, en el primero, el dictamen integral de auditoría, el dictamen a los estados contables y el pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría; en el segundo, los resultados del proceso auditor; en el tercero, el análisis de los argumentos de contradicción y en el cuarto, la tabla consolidada de hallazgos de auditoría.

## 1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

### 1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES

La Auditoría General de la República practicó control financiero al balance general presentado por la Contraloría Municipal de Itagüí a 31 de diciembre de 2015 y a los estados de actividad financiera, económica y social y de cambios en el patrimonio, acompañados de las notas explicativas cuya preparación es responsabilidad de la Contraloría. Uno de los objetivos de la auditoría, es expresar una opinión sobre los estados contables en su conjunto.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, mediante la realización de pruebas selectivas que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración.

Los estados contables antes mencionados presentan **razonabilidad**, la situación financiera de la Contraloría Municipal de Itagüí a 31 de diciembre de 2015, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por el año que terminó en esta fecha, se realizaron de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas técnicas relativas al reconocimiento y revelación de los hechos financieros.

### 1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTION DEL SUJETO DE CONTROL

#### 1.2.1. Proceso Presupuestal

Presentó *Buena* gestión, debido a que la Contraloría cumplió con la formulación y presentación del presupuesto para la vigencia 2015 a través de la Secretaría de Hacienda Municipal y las modificaciones realizadas se ajustaron a la normatividad vigente. Igualmente, las cuentas por pagar de la vigencia 2014 fueron canceladas en el 2015 con oportunidad y el presupuesto se ajustó a las leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010.

Se evidenció la devolución a la tesorería municipal del saldo presupuestal resultante de los recaudos efectivos con respecto a los gastos ejecutados.

#### 1.2.2. Proceso Contratación

Presentó *Regular* gestión, toda vez que se inobservaron los principios y lineamientos señalados en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, decretos reglamentarios y procedimientos internos, en las etapas de planeación, ejecución, resultados y supervisión del proceso contractual.

#### 1.2.3. Proceso Participación Ciudadana

Presentó *Regular* gestión, por cuanto en el procedimiento y medios para la recepción y trámite de derechos de petición, no aplicaron el procedimiento señalado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 21 de la Ley 1755

de 2015, con respecto a la forma de hacer el traslado a otras entidades; al igual que el incumplimiento en la elaboración del informe de control de legalidad. Igualmente, no elaboró el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, según los lineamientos del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 2461 de 2012 y tampoco celebró alianzas estratégicas, de conformidad con lo señalado en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011.

Sin embargo, en relación con la divulgación y ejecución del plan de promoción para la participación ciudadana, dio cumplimiento a los objetivos estratégicos y las metas propuestas en el desarrollo de las actividades programadas, dentro de las líneas del Plan Estratégico 2012-2015 y el plan de acción.

#### **1.2.4. Proceso Auditor**

Presentó *Excelente* gestión, por cuanto cumplen con los principios del control fiscal, los requisitos mínimos de auditoría contemplados en la metodología que reglamenta el proceso y normas internas, se cumple con el cronograma en cuanto a la planeación, ejecución, comunicación de informes, traslado de hallazgos y suscripción de los planes de mejoramiento. Igualmente, los informes son comunicados a las corporaciones de control político.

#### **1.2.5. Indagación Preliminar**

Presentó *Excelente* gestión, de acuerdo con lo reportado en la cuenta, por cuanto el 100% de las indagaciones reportadas, fueron iniciadas oportunamente, observando cumplimiento del principio de celeridad en las actuaciones administrativas, terminadas con decisión de fondo el 24% y en trámite el 76%.

#### **1.2.6. Proceso de Responsabilidad Fiscal**

Presentó *Buena* gestión, de acuerdo con lo reportado en la cuenta, por cuanto reportó 21 procesos de responsabilidad fiscal procedimiento ordinario por \$5.657.514.096, en 17 procesos por \$168.816.202.496 se vinculó la aseguradora como tercero civilmente responsable y practicó 4 medidas cautelares de embargo de bienes inmuebles por \$1.049.172.714.

Sin embargo, reportó baja implementación del procedimiento verbal, toda vez que solo inicio 1 proceso por \$7.872.654, reflejando una inadecuada utilización del procedimiento verbal, implementado en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

#### **1.2.7. Proceso Administrativo Sancionatorio**

En la vigencia 2015, la Contraloría no adelantó procesos administrativos sancionatorios.

### 1.2.8. Proceso Jurisdicción Coactiva

Presentó *Excelente* gestión, de acuerdo con lo reportado en la cuenta, por cuanto en 3 procesos por \$717.563.525, reportó la práctica de 2 medidas cautelares de embargo de 2 bienes inmuebles por \$717.277.940, que alcanzan el 67% del total de procesos y el 99% de la cartera.

En la vigencia, fue revocado un proceso por \$11.642.844, no reportaron procesos archivados por pérdida de la fuerza ejecutoria del título ejecutivo y durante el trámite del proceso, reportó recaudo por capital \$105.031.996 que alcanza el 15% del total de la cartera y queda pendiente por recaudar el 85% (\$612.531.529).

### 1.2.9 Gestión Macro fiscal

La Contraloría elaboró y presentó al Concejo Municipal de Itagüí, el informe fiscal y financiero correspondiente a la vigencia 2014, evidenciándose en su contenido los elementos requeridos para la evaluación financiera, presupuestal y contable de las entidades sujetas a vigilancia. Así mismo, elaboró y presentó el informe sobre el estado de los recursos naturales y del medio ambiente del municipio y entidades territoriales vigencia 2014, el documento contiene los aspectos sustanciales que impactan en el medio ambiente del municipio.

### 1.2.10. Controversias Judiciales

Presentó *Excelente* gestión, de acuerdo con lo reportado en la cuenta, por que el 100% de las demandas fueron gestionadas de forma adecuada.

### 1.2.11. Proceso Talento Humano

Presentó *Buena* gestión, por que cumple de manera adecuada con las actividades correspondientes a los diferentes subprocesos que lo componen, realizó el 100% de los programas de capacitación, bienestar social y seguridad y salud en el trabajo; también lo correspondiente a la planeación, ingreso de personal y administración del talento humano. Sin embargo, no ha expedido el manual específico de funciones y competencias laborales de que trata el Decreto 2484 de 2014.

### 1.2.12. Gestión Tics

Presentó *Excelente* gestión de acuerdo con lo reportado en la cuenta, por cuanto existe el plan de desarrollo tecnológico en el cual describen el objetivo general, los objetivos específicos, las acciones a desarrollar y los avances del plan, presentados durante el cuatrienio, así mismo, cuentan con el plan de contingencia en el que se establece las acciones preventivas y correctivas para los riesgos que puedan presentarse en los sistemas informáticos.

### 1.2.13. Planeación Estratégica

Presentó *Buena* gestión, por cuanto dio cumplimiento a los objetivos y metas

planteadas en el Plan Estratégico 2012-2015 en un 87%. Sin embargo, no cumplió 7 metas de las 51 propuestas, ni ajustó el plan estratégico mediante acto administrativo.

En cuanto al Plan Estratégico 2016-2019, cumplió el 100% de las fases de formulación y publicación de conformidad con los criterios exigidos en el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011.

#### 1.2.14. Sistema de Control Interno

La Contraloría tiene definidos y normalizados todos los procesos administrativos y misionales, que permite a los funcionarios la ejecución de tareas y actividades de manera ordenada dejando los respectivos registros, realiza controles y seguimiento que le permiten identificar oportunidades de mejora.

Finalmente, el proceso auditor generó como resultados la configuración de 8 **hallazgos de auditoría**, 2 en proceso de contratación (1 con incidencia disciplinaria y fiscal por \$1.363.636), 4 en proceso de participación ciudadana (2 con incidencia disciplinaria), 1 en proceso de responsabilidad fiscal y 1 en proceso de talento humano.

En consecuencia, con base en el dictamen de los estados contables y el concepto de gestión en cada proceso, la Auditoría General de la República a través de la Gerencia Seccional I-Medellín, emite pronunciamiento de **FENECIMIENTO** para la rendición de cuenta de la vigencia 2015, examinada a través del proceso auditor.



**OLGA LUCIA CALLE CORREA**  
Gerente Seccional I – Medellín

## 2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

### 2.1. GENERALIDADES DE LA CONTRALORÍA

La Contraloría Municipal de Itagüí, es una entidad de carácter técnico, creada mediante Acuerdo 28 del 5 de noviembre de 1965, con autonomía administrativa, contractual y presupuestal conforme a lo dispuesto en los artículos 113, 117 y 267 de la Constitución Política, le corresponde según lo establece la Ley 136 de 1994, ejercer la función pública de control fiscal municipal, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución, la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000 y demás disposiciones legales vigentes.

La Contraloría reportó un presupuesto definitivo de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2015 por \$2.390.642.113 y presentó compromisos por \$2.356.124.974, correspondiente al 98.55% del presupuesto aprobado.

Durante la vigencia 2015, celebró 37 contratos por \$363.111.118 y mediante Resolución 154 de 2010, se delegó la ordenación del gasto al Contralor Auxiliar de Recursos Humanos Físicos y Financieros.

La Entidad cuenta con una planta de 26 cargos, de los cuales 6 son de carrera administrativa, 19 de libre nombramiento y remoción y el cargo de contralor que es de periodo fijo.

La Contraloría utiliza la Guía Metodológica Territorial-GAT, para el desarrollo del proceso auditor, adoptada mediante Resolución 147 del 05 de junio de 2012 y ajustada con la Resolución 095 del 1º de julio de 2014 y la Resolución 029 del 11 de febrero de 2014, prescribe los métodos y la forma de rendir las cuentas por parte de los sujetos de control.

La Contraloría realizó el control y vigilancia a la gestión de los bienes y recursos públicos de 9 entidades, las cuales ejecutaron un presupuesto apropiado de \$529.281.529.700 y un presupuesto ejecutado de gastos por \$477.590.293.922.

La Auditoría General de la República realizó auditoría regular para dictaminar los estados contables y revisión de cuenta de la vigencia 2014, dando como resultado un dictamen con razonabilidad y pronunciamiento de fenecimiento de la cuenta.

De la observación que se presentó en el informe definitivo se suscribió plan de mejoramiento, el cual fue objeto de evaluación y verificación en ejercicio auditor.



## 2.2. PROCESO CONTABLE

### 2.2.1 Resultados de la revisión de cuenta

Según lo establecido en las Resoluciones Orgánicas No. 003 de 2013 y 08 de 2015 de la AGR, la Contraloría reportó para la rendición de la cuenta correspondiente a la vigencia 2015, la información contable a través del Módulo Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas – SIREL - del Sistema Integral de Auditoría – SIA Misional AGR-, diligenciando para el efecto los Formatos F-1, F-2, F-3, F-4 y F-5 con la información complementaria y adicional que se exige en cada uno de ellos.

Una vez desarrollado el proceso auditor al proceso contable de la Contraloría para la vigencia 2015 y comparar los resultados obtenidos con lo revisado y analizado, para la información reportada en la cuenta fiscal en esta vigencia, se concluye, que dicho reporte cumple con lo estipulado en el MPA Versión 7.0.

### 2.2.2 Resultados del trabajo de campo

Se verificaron los movimientos y saldos de los estados contables de las cuentas más representativas del activo, pasivo, patrimonio, ingresos, egresos y cuentas de orden.

Se verificó la certificación de estados financieros al 31 de diciembre de 2015 debidamente firmada por el Contador Público y Representante Legal (Contralor Municipal) con fecha 12 de enero de 2016, cumpliendo con lo establecido en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

**Libros de contabilidad.** Se evidenció acta de foliación de libro mayor en donde se hace el registro y adecuada conformación de libros de contabilidad que debe llevar este ente público.

Con respecto al libro mayor la última fecha de foliación registrada es en diciembre de 2014 con el siguiente intervalo: 1001-1200. Se verificó la numeración utilizada en el 2015: 765-818. Con el libro diario, la última fecha de foliación registrada es en diciembre de 2014 con el siguiente intervalo: 5001-10000. Se verificó la numeración utilizada en el 2015: 4600-5379. Estas actas se encontraban debidamente firmadas por el Contralor Municipal y el Contador Público de la Entidad.

**Análisis de la situación financiera.** Se verificó en la muestra seleccionada de transacciones comerciales realizadas en la Contraloría, en donde se afectaban cuentas del Activo, Pasivo, Patrimonio, Ingresos, Gastos y Cuentas de Orden los respectivos documentos soporte valederos y su adecuado registro contable de acuerdo a lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, en concordancia con el Plan General de Contabilidad Pública y los procedimientos contables expedidos por la Contaduría General de la Nación.

Del análisis al balance general de la Contraloría al 31 de diciembre de 2015, se obtiene la siguiente estructura financiera al cierre de la vigencia:

Tabla 1. Estructura financiera comparativa 2014-2015					
Cifras en miles de pesos					
Código Contable	Cuenta	Saldos en Balance General		Variación	
		2014	2015	Absoluta	%
<b>1</b>	<b>ACTIVO</b>	<b>614.100</b>	<b>424.604</b>	<b>-189.496</b>	<b>-31%</b>
11	Efectivo	125.989	106.145	-19.844	-16%
14	Deudores	459	1.215	756	165%
16	Propiedad, planta y equipo	325.921	241.748	-84.173	-26%
19	Otros Activos	161.731	75.496	-86.235	-53%
<b>2</b>	<b>PASIVO</b>	<b>102.811</b>	<b>128.499</b>	<b>25.688</b>	<b>25%</b>
24	Cuentas por Pagar	23.518	55.044	31.526	134%
25	Obligaciones Laborales	77.073	73.455	-3.618	-5%
29	Otros pasivos	2.220	0	-2.220	-100%
<b>3</b>	<b>PATRIMONIO</b>	<b>511.291</b>	<b>296.106</b>	<b>-215.185</b>	<b>-42%</b>
3105	Capital fiscal	1.055.420	511.290	-544.130	-52%
3110	Resultado del ejercicio	-20.249	-92.330	-72.081	356%
3125	Patrimonio público incorporado	8.414	0	-8.414	-100%
3128	Provisiones, agotamiento	532.294	-122.854	-655.148	-123%

Fuente: Información reportada en el formato F-01 SIREL.

Con la información de la tabla anterior se analizan los siguientes aspectos:

La clase de cuentas del Activo totaliza \$424.604miles y está compuesto por los siguientes grupos de cuentas que al ser comparados con los saldos de la vigencia 2014 muestra el siguiente comportamiento: Efectivo, presentó una disminución del 16%; Deudores, aumento del 165%; Propiedad, Planta y Equipo que es la cuenta más representativa con un 57% del total de este grupo y presentó disminución del 26% y Otros Activos que disminuyó el 53%.

**Efectivo.** Representa el 25% del activo de la entidad. En éste grupo la entidad, maneja dos cuentas, 1 Caja menor y 1 cuenta corriente N° 130416015783 en el Banco BBVA. La Caja menor presenta un saldo al 31 de diciembre de 2015 de \$0 cumpliendo con lo establecido en la Resolución de constitución 003 del 06 de enero de 2015.

Se verificó a satisfacción el cruce de saldos de la cuenta bancaria registrada en el SYSMAN con el control de libro de bancos que lleva Tesorería y no arroja diferencias.

Por otro lado, se verificó la conciliación bancaria del saldo en libros al 31 de diciembre de 2015 con el extracto bancario presentando diferencia en \$88.676miles que corresponde a cheques pendientes de cobro por parte de los beneficiarios a ésta fecha.

En ésta cuenta corriente la Contraloría maneja los recursos tanto del presupuesto transferido por la Secretaria de Hacienda Municipal como del fondo fijo de la Caja menor.

Se **recomienda**, manejar por separado éstos dos conceptos en cuentas bancarias diferentes, por el riesgo de un inadecuado manejo financiero de la entidad y su identificación de los ítems para cada concepto y para realizar los ajustes conciliatorios respectivos.

**Caja Menor.** Para la vigencia 2015, la Contraloría contó con un fondo fijo reembolsable de caja menor cuyo responsable de su manejo correspondió a la secretaria del despacho del contralor. Fue constituido mediante Resolución 003 del 06 de enero de 2015, por \$3.221miles, al cual se giraron recursos en la vigencia por \$21.122miles y se pagaron gastos totales por \$19.016miles.

La diferencia de \$2.106miles corresponde al saldo que presentó el fondo al finalizar la vigencia, la cual se evidenció en la consignación del 30 de diciembre de 2015, en la cuenta bancaria de la Contraloría para la legalización del fondo.

Se **recomienda**, que en la carpeta de documentación soporte de la legalización del fondo, se adjunte la resolución de legalización definitiva de la caja menor.

Fueron verificadas las pólizas de seguro manejo sector oficial 520-64-994000003036 y 520-64-9940000003094 con vigencia hasta el 26 de septiembre de 2016, que amparan los recursos y manejo de la caja menor.

Se **recomienda**, que al adquirir una póliza y de acuerdo al riesgo de cobertura, se detallen los amparos cobijados, ya que en el caso de la caja menor no es claro su cubrimiento como riesgo de infidelidad de riesgos financieros y de igual forma, con el riesgo de responsabilidad civil del servidor público.

Se verificaron los arqueos de caja menor realizados durante la vigencia, constatando su adecuado manejo y control.

En la revisión de documentos soporte del pago de los gastos por caja menor de la muestra seleccionada, se observó que en la factura de venta 516 del 06 de marzo de 2015 por \$261.000 al proveedor, la resolución de autorización de numeración por parte de la DIAN se encuentra vencida (R. 110000492166 del 06/07/2012). La vigencia es de 2 años, según lo establecido en el artículo 4º de la Resolución 03878 de 28 de junio de 1996 que aplica hasta 2018 según Resolución 19 de 24 de febrero de 2016 y Resolución 14465 del 28 de noviembre de 2007 relacionadas con la emisión de la factura electrónica.

Se **recomienda**, realizar el respectivo control a las facturas recibidas para verificar el cumplimiento de éste requisito.

**Propiedad, Planta y Equipo.** Corresponde al 57% del Activo, con un saldo neto después de depreciación de \$241.748miles, presentando una disminución del 26% respecto a la vigencia anterior, variación generada por el mayor valor registrado en las bajas de bienes respecto a las adquisiciones realizadas durante la vigencia auditada, como fue reportado en el formato F-05 propiedad, planta y equipo.

Tabla 2. Composición cuenta Propiedad, planta y equipo comparativo en Balance a 31 de diciembre de las vigencias 2014 - 2015					
Cifras en miles de pesos					
Código	Cuenta	Saldos		Variación	
		Diciembre 31 de 2014	Diciembre 31 de 2015	Absoluta	%
<b>16</b>	<b>Propiedad, Planta y Equipo</b>	<b>325.921</b>	<b>241.749</b>	<b>42.676</b>	<b>13%</b>
1635	Bienes muebles en bodega	14.318	119	-14.199	-99%
1665	Muebles, enseres y equipo de oficina	66.218	63.899	-2.319	-4%
1670	Equipos de comunicación y computo	429.097	428.613	-484	0%
1675	Equipo de transporte, tracción.	204.600	206.910	2.310	1%
1680	Equipos de comedor, cocina.	2.168	2.168	0	0%
1685	Depreciación Acumulada	-390.480	-459.960	-69.480	18%

Fuente: Información reportada en los formatos F-01 y F-05 SIREL.

Con la información que muestra la tabla anterior, se observa que el movimiento presentado en la vigencia 2015 con respecto a la vigencia anterior, no muestra cambios significativos en el comportamiento de la Propiedad Planta y Equipo.

Se comprobó conciliación entre la relación del inventario generado en recursos físicos con lo registrado en contabilidad al 31 de diciembre de 2015 y no se observaron diferencias.

**Adquisición de bienes en el 2015.** Con respecto a las adquisiciones realizadas por la Contraloría, se verificó en la muestra seleccionada, los correspondientes documentos soporte, la respectiva liquidación de impuestos en los casos en que aplicó, el aseguramiento del bien mediante póliza de seguro, la liquidación de la depreciación sufrida en la vigencia 2015, el adecuado registro en comprobante contable, la inclusión de la entrada al almacén y el cumplimiento de la cadena presupuestal para dichas adquisiciones.

De igual forma, se realizó la inspección física de los bienes seleccionados en la muestra anterior y se comprobó la existencia física de aquellos que se están utilizando en la entidad.

En general, en la evaluación realizada a la adquisición de bienes seleccionada en esta muestra, se verificó el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Contraloría para la adquisición de bienes y su conformidad con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública.

La Contraloría al 31 de diciembre de 2015, no presentó bienes recibidos ni entregados en comodato. Así mismo, no registró en el Balance General, las instalaciones donde funciona la entidad.

Se evidenció que hasta julio de 2015, se registró el pago de arrendamiento que venía realizando por el uso de las instalaciones. Sin embargo, a partir de agosto de 2015 no se evidenciaron más pagos.

Se **recomienda**, formalizar el uso y disfrute de las instalaciones donde se encuentra ubicada la Contraloría.

La entidad utilizó el método de línea recta para depreciar sus activos fijos en forma individual a través del programa SYSMAN, realizando el registro contable de los hechos económicos, de acuerdo a lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública.

**Bajas de bienes en el 2015.** Al igual que el análisis realizado con las adquisiciones, en los bienes dados de baja por la Contraloría en la vigencia 2015, se verificaron los correspondientes documentos soporte y la información necesaria para realizar los respectivos registros contables, comprobándose el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la entidad y el Régimen de Contabilidad Pública.

Se verificó en la muestra seleccionada de bienes dados de baja, que una vez realizado el estudio técnico y de conveniencia y composición para la baja de bienes, se procedió a efectuar el acta del comité evaluador para el proceso de bajas, se expidió la resolución ordinaria de la baja de elementos y se elaboró el comprobante de salida del bien.

**Registro de las cuentas por pagar.** El Pasivo a 31 de diciembre de 2015 asciende a \$128.500miles, conformado principalmente por el grupo de cuentas por pagar, que representó el 43% y Obligaciones Laborales representan el 57%.

Tabla 3. Estructura del Pasivo en Balance a 31 de diciembre de 2015							
Cifras en miles de pesos							
Código	Cuenta	Saldos				Variación	
		Diciembre 31 de 2014	%	Diciembre 31 de 2015	%	Absoluta	%
<b>2</b>	<b>PASIVO</b>	<b>102.812</b>	<b>100%</b>	<b>128.500</b>	<b>100%</b>	<b>25.688</b>	<b>25%</b>
24	Cuentas por pagar	23.519	23%	55.044	43%	31.525	134%
25	Obligaciones laborales	77.073	75%	73.456	57%	-3.617	-5%
29	Otros pasivos	2.220	2%	0	0%	-2.220	-100%

Fuente: Estados financieros de la entidad a 31 de diciembre de 2015.

En la muestra seleccionada se evaluó el grupo de las cuentas por pagar, integrada por la cuenta 2436-Retención en la fuente e impuesto de timbre y la cuenta 2460-Créditos judiciales con saldos al 31 de diciembre de 2015 de \$21.876miles y \$33.168miles respectivamente.

Con respecto a la cuenta 2460-Créditos Judiciales, corresponde a causación de reconocimiento de fallo emitido por el Tribunal Administrativo de Antioquía por lo que se expidió por parte de la Contraloría la Resolución 186 del 17 diciembre de 2015, reconociendo y cancelando la suma de \$33.158miles al demandante.

No procedió el reintegro del demandante porque el cargo que ocupaba en la entidad fue suprimido, la liquidación de prestaciones sociales a las que tiene derecho; de igual forma, se evidenció la cadena presupuestal respectiva para su pago.

A partir de lo anterior, se verificó el oportuno registro contable y documentación soporte realizado a todos los hechos económicos de las cuentas evaluadas en la muestra, cumpliendo con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública.

Disminuciones y aumentos de las cuentas y control del patrimonio. Se comprobó que el saldo de las cuentas: resultado del ejercicio, provisión, agotamiento, depreciaciones, y amortizaciones, fueron trasladados al inicio del período a la cuenta capital fiscal.

En general se verificó en trabajo de campo que los valores mostrados en el Estado de Balance General en el Grupo de Hacienda Pública, se encuentran debidamente clasificados y contabilizados de acuerdo con los principios y normas de contabilidad pública.

Los valores registrados en las cuentas de Patrimonio son consistentes con el Estado de Cambios en el Patrimonio elaborado a 31 de diciembre de 2015 y rendidos en la cuenta de la vigencia auditada.

**Programación en el PAC vigencia 2015.** La Contraloría cumplió con los pagos de los compromisos económicos de acuerdo con los cupos mensuales del PAC asignados, que permitieron contar con la disponibilidad necesaria para asumir estas obligaciones.

La tesorería actuó con base en el plan anual de caja mensualizado-PAC elaborado de acuerdo al presupuesto.

## 2.3. PROCESO PRESUPUESTAL

### 2.3.1 Resultados de la revisión de la cuenta

El presupuesto de ingresos para la vigencia fiscal 2015, fue aprobado mediante Acuerdo 016 del 31 de diciembre de 2014 y liquidado con la Resolución 277 del 31 de diciembre de 2014 por \$2.390.642.113 y una ejecución del 100%.

El PAC de la vigencia 2014 se constituye por \$2.390.642.113. En el formato F-09 reporta el PAC asignado para la vigencia, la ejecución con y sin situación de fondos y las modificaciones del PAC concordantes con las modificaciones al presupuesto que refleja el formato F-08. El PAC fue aprobado mediante Resolución 278 del 31 de diciembre de 2014. Los gastos se ejecutaron con base en el PAC programado para el período.

Los formatos F-06 al F-12, fueron presentados de acuerdo con lo dispuesto en el instructivo de rendición de cuentas y las cifras coinciden con el cruce de cuentas realizadas por las alertas del SIREL.

### 2.3.2 Resultados del trabajo de campo

**Cumplimiento Leyes 617/2000 y 1416/2010.** Con respecto al límite de gastos de

funcionamiento, se presentó un aumento del 3%, al pasar de \$2.321.011.760 a \$2.390.642.113 cumpliendo con lo establecido en la norma.

**Cumplimiento presupuesto de capacitación.** La Contraloría en la vigencia 2015, cumplió con el 2% de presupuesto para el rubro de capacitación, según el artículo 4 de la Ley 1416 del 24 de noviembre de 2010, como se detalla a continuación:

Tabla 4. Cumplimiento presupuesto de capacitación vigencia 2015				
Cifras en pesos				
Concepto		%	Rubro	Valor
Presupuesto de ingresos según Resolución 277 del 31/12/2014			1440322	2.390.642.113
Presupuesto capacitación según Resolución 277 del 31/12/2014			2511010203	47.614.830
Presupuesto capacitación según Ley 1416 del 24/11/2010		2	2511010203	47.812.842
<b>Diferencia</b>				<b>-198.012</b>
Según Informe de ejecución presupuestal a 31 de diciembre de 2015 para el rubro de Capacitación				
Traslado adiciones	6.000.000			
Traslado disminuciones	3.350.000			
<b>Presupuesto definitivo rubro Capacitación</b>				<b>50.264.830</b>
Presupuesto ejecutado rubro Capacitación				49.379.453
% ejecución rubro Capacitación				98,24
Presupuesto por ejecutar rubro Capacitación				885.377
% por ejecutar rubro Capacitación				1,76
Fuente: Papeles de trabajo				

**Traslados presupuestales.** Presentaron 5 traslados, cumpliendo con lo establecido en el Estatuto de Presupuesto y decretos reglamentarios, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 5. Traslados presupuestales vigencia 2015				
Cifras en miles de pesos				
Resoluciones	Fecha	Créditos	Contra créditos	
197	29/12/2015	9.800	9.800	
175	04/12/2015	51.300	51.300	
137	29/10/2015	11.300	11.300	
123	02/10/2015	38.800	38.800	
84	02/07/2015	78.900	78.900	
Fuente: Papeles de trabajo				

**Cierre presupuestal de ingresos y gastos.** La Contraloría mediante Resolución 008 del 20 de enero de 2016, realizó el cierre presupuestal de ingresos y gastos por \$2.356.124.974 de la vigencia 2015; presentándose un superávit presupuestal por \$34.517.139, como valor no ejecutado; dineros que fueron consignados a la tesorería municipal, según recibo de consignación 33265911 del 01 de marzo de 2016 del Banco de Occidente.

**Libros de registro de presupuesto.** Se verificó el cumplimiento en los libros de registro de presupuesto las disposiciones emanadas por la Contraloría acordes con las disposiciones normativas presupuestales.

## 2.4. PROCESO DE CONTRATACIÓN

### 2.4.1 Resultados de la revisión de la cuenta.

La Contraloría reportó 37 contratos por \$363.111.118, correspondiente al 15% del presupuesto aprobado para la vigencia 2015 (\$2.390.642.113).

Presentó 6 adiciones por \$20.093.333, donde el 67% corresponde a contratación directa y el 33% a mínima cuantía y en ninguna excedió el 50% del valor contratado.

La contratación se clasifica según su modalidad, así:

Tabla 6. Clasificación de contratos según modalidad selección						
Modalidad	Cantidad	% Participación	Valor \$	Adición	Cifras en pesos	
					Total	% Participación
Contratación directa	23	62	269.992.841	4	15.093.333	75
Contratación mínima cuantía	14	38	93.118.277	2	5.000.000	25
<b>Total</b>	<b>37</b>	<b>100</b>	<b>363.111.118</b>	<b>6</b>	<b>20.093.333</b>	<b>100</b>

Fuente: Información reportada en el formato F-13.SIREL

Durante la Ley de Garantías (del 25 de junio al 26 de octubre de 2015), la entidad no celebró convenios interadministrativos, dando cumplimiento a la prohibición señalada en el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 y la Circular Externa 19 del 30 de julio de 2015, emitida por Colombia Compra Eficiente.

La distribución de la contratación, según la clase de contrato es la siguiente:

Tabla 7. Distribución de contratos según su clase				
Clase de contrato	Cantidad	%	Cifras en pesos	
			Valor \$	%
C1: Prestación de servicios	8	22	68.035.841	19
C3: Mantenimiento y/o reparación	3	8	30.499.000	8
C5: Compra venta y/o suministro	7	19	49.695.054	14
C9: Seguros	1	3	14.086.503	4
C10: Otros	3	8	6.946.720	2
C11: Prestación de servicios personales profesionales en el área misional	3	8	60.390.000	17
C12: Prestación de servicios personales profesionales en el área administrativa	9	24	115.958.000	32
C17: Publicidad	2	5	2.500.000	1
C20: Contrato interadministrativo	1	3	15.000.000	4
<b>Total</b>	<b>37</b>	<b>100</b>	<b>363.111.118</b>	<b>100</b>

Fuente: Información reportada en el F-13.SIREL

### 2.4.2. Resultados del trabajo de campo

Fueron revisados 15 contratos por \$224.361.173, que corresponde al 40% en cantidad y al 62% de la cuantía.

El proceso contractual está regulado dentro del sistema de gestión de calidad de la entidad, sin embargo, este no se encuentra actualizado conforme a la normatividad vigente (Decreto 1082 de 2015), aunque se evidenció que para la vigencia 2016, ya se encuentra en proyecto para ser adoptado mediante acto



administrativo por la alta dirección.

Se **recomienda**, adoptar el manual de contratación actualizado para que sirva de guía en la contratación de la vigencia 2016.

**Plan Anual de Adquisiciones** La Contraloría realizó la formulación, ajustes y ejecución del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2015, soportados en actas.

Fue adoptado mediante el acta 01 del 5 de enero de 2015 por \$378.861.80 y publicado en el SECOP el 07 de enero de 2015, se realizaron 3 modificaciones soportadas en actas y publicadas todas oportunamente, para una actualización final mediante acta 04 del 29 de septiembre de 2015 por \$387.497.000, publicada en el SECOP el 02 de octubre de 2015, con una ejecución del 97%.

La descripción de los elementos a adquirir relacionados en el plan, se refiere al funcionamiento propio de la entidad, como mantenimiento de equipos, prestación de servicios, publicidad y adquisición de tecnología.

#### **2.4.2.1 Etapa precontractual**

**Estudios previos.** Cuentan con la descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer, son coherentes con el Plan Anual de Adquisiciones y apuntan al cumplimiento del Plan Estratégico. En general, contienen los elementos mínimos exigidos en la norma. Así mismo, el 100% de los contratos revisados, cuentan con el análisis del sector y la evaluación del riesgo, sin embargo, este último, no fue elaborado según la guía (matriz) que para tal efecto expidió Colombia Compra Eficiente.

Sobre este aspecto no se dejará observación, toda vez, que se evidenció que para la vigencia 2016, ya se venía implementando. Sin embargo, se **recomienda** adoptar los manuales, guías y documentos tipo que expide Colombia Compra Eficiente.

De igual forma, se evidenció el cumplimiento de la documentación legal exigida (cámara de comercio, antecedentes disciplinarios, penales y de responsabilidad fiscal) y la acreditación de la experiencia e idoneidad requerida.

En el procedimiento de las disponibilidades presupuestales, se evidenció que fueron expedidas antes de efectuar el compromiso presupuestal y el valor de éste coincide con el valor del contrato celebrado.

Se verificaron las variables utilizadas para determinar el presupuesto y la aplicación de los factores de selección definidos en los estudios previos; se comprobó el cumplimiento de los requisitos habilitantes, los requisitos de los oferentes y la evaluación de las propuestas, evidenciando que la entidad cumple con la normatividad vigente (Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015).

En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión CD01, 03, 06, 07, 15, 13, 19, 21 y 22 de 2015, se evidenció que en los estudios previos se especifica el nombre de la persona con quien se va a contratar y si bien no existe una norma concreta que prohíba esta conducta, esto no permite que el principio rector de transparencia, garantice la selección objetiva en los procesos contractuales, es decir, que la escogencia se efectúe sobre el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración cualquier clase de motivación subjetiva.

Se **recomienda**, analizar cada uno de los factores de selección del contratista y realizar una ponderación para determinar las condiciones más favorables.

#### 2.4.2.2 Etapa contractual

En el 100% de los contratos revisados, no se requería la aprobación de pólizas, sea por la cuantía del contrato o por la modalidad de selección.

En los contratos revisados, se constató que los objetos contractuales estaban dirigidos a satisfacer las necesidades contenidas en el Plan Anual de Adquisiciones y que se refieren al normal funcionamiento de la Contraloría.

En cuanto a la supervisión, la entidad designó los supervisores de los contratos según el procedimiento señalado en el manual de contratación vigente para 2015, se evidenciaron actas de inicio, informes de avance y definitivos presentados por los supervisores con la información relativa a la ejecución del contrato, así como el recibo a satisfacción de los bienes y servicios entregados.

#### Hallazgo No. 1. Proceso contractual. Celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En la vigencia 2015, en 14 contratos revisados por \$226.054.666 (incluidas sus adiciones) de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se evidenció que se celebraron para ejecutar actividades que son de carácter permanente y que tienen que ver con el giro ordinario de la Contraloría, como se detalla a continuación:

Tabla 8. Contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión				
No.	Contrato	Contratista	Objeto	Cifras en pesos
				Valor total
1	CD01-2015	Lady Johana David Sanchez	Apoyo a la gestión en actividades asistenciales en la recepción, organización, sistematización de información y documentación de la CMI y apoyo al archivo contable.	15.413.333
2	CD02-2015	Nicolás Albeiro Carmona Loaiza	Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la CMI en los diferentes procesos de participación ciudadana, organización y coordinación de eventos públicos y apoyo al despacho del contralor en logística institucional.	19.833.334
3	CD03-2015	Hernán Darío Soto Patiño	Prestación de servicios en apoyo a la gestión en actividades operativas en la gestión documental del archivo de la CMI, apoyo al proceso de control fiscal perceptivo por requerimiento, apoyo al proceso auditor en el traslado de funcionarios a las distintas visitas fiscales y conducción del vehículo asignado para	19.800.000

**Tabla 8. Contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**

				Cifras en pesos
No.	Contrato	Contratista	Objeto	Valor total
			el efecto.	
4	CD22-2015		Prestación de servicios en apoyo a la gestión en actividades operativas en la gestión documental del archivo de la CMI, apoyo al proceso de control fiscal perceptivo por requerimiento, apoyo al proceso auditor en el traslado de funcionarios a las distintas visitas fiscales y conducción del vehículo asignado para el efecto.	5.793.333
5	CD04-2015	Luisa Fernanda Rodríguez Maldonado	Prestación de servicios de apoyo en la implementación del SIGEP y alimentación base de datos de funcionarios y contratistas y apoyo en la recolección de datos para rendiciones de la CMI.	14.498.000
6	CD05-2015	Jhon Edward Chica López	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en actividades operativas del almacén, tramitación documental y archivo de la entidad.	13.200.000
7	CD06-2015	Yubby Marleny Ochoa Molina	Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión en temas jurídicos y operativos al equipo auditor en desarrollo del GPA 2015.	33.990.000
8	CD07-2015	Álvaro Vichada Valencia	Prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo a los recursos informáticos de la CMI.	13.200.000
9	CD10-2015	Jhon Jairo Loaiza Zapata	Prestación de servicios profesionales de apoyo al equipo auditor en las Auditorías regulares y Especiales concernientes al componente ambiental y a los temas de salud pública de acuerdo al PGA 2015.	17.100.000
10	CD13-2015	Jose Eleazar Valencia Tangarife	Asesoría jurídica en temas de contratación, asuntos laborales administrativos y apoyo a la gestión del despacho en asunto de la CMI.	9.000.000
11	CD15-2015		Asesoría profesional en temas de contratación y nómina y apoyo a la gestión del despacho en asunto de la CMI.	21.000.000
12	CD16-2015	Nora Lucía Jaramillo Meneses	Apoyo operativo y asistencial en temas del sistema de gestión de calidad de la Contraloría Municipal de Itagüí.	14.226.666
13	CD19-2015	Jhon Reymon Rúa Castaño	Prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica en respuesta a derechos de petición, representación judicial de la entidad, evaluación del cumplimiento plan estratégico, actualización normativa institucional y del plan anticorrupción.	15.000.000
14	CD21-2015	Viasney Rengifo Rengifo	Asesoría y apoyo jurídico fiscal en procesos misionales en los que interviene el Despacho del Contralor, análisis de casos sometidos a segunda instancia y revisión de informes de auditoría en el aspecto jurídico.	14.000.000
<b>Total = 14</b>				<b>226.054.666</b>

Fuente: Información reportada en SIREL y papeles de trabajo.

Lo anterior, contraría la Sentencia C-614 de 2009 de la Corte Constitucional y la Circular Conjunta Externa No. 008 del 5 de mayo de 2011, emitida por la Contraloría General de la República y la Auditoría General de la República, por cuanto es claro que las entidades públicas no pueden contratar bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, actividades que son de **carácter permanente** y que tienen que ver con el giro ordinario de la entidad de control.

Adicionalmente, dichos contratos se celebraron durante las vigencias fiscales 2012, 2013, 2014 y 2015, con las mismas personas y objetos contractuales, evidenciando la continua contratación de personal para realizar labores permanentes de la Contraloría y que podrían ser ejecutadas por funcionarios de la entidad.

Situación presentada por deficiencias en la estructura de la planta de cargos que actualmente tiene la contraloría, exponiendo a la Contraloría a posibles riesgos por demandas de incumplimiento de los principios constitucionales de la función pública.

Por lo anterior, se configura **Hallazgo con connotación Administrativa**.

### **Hallazgo No. 2. Proceso contractual. Incumplimiento del 9% de las obligaciones contractuales.**

En la vigencia 2015, la Contraloría suscribió el contrato CD19-2015 por \$15.000.000, que tenía por objeto la “*Prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica en respuesta a derechos de petición, representación judicial de la entidad, evaluación del cumplimiento plan estratégico, actualización normativa institucional y del plan anticorrupción*”. Resaltado fuera de texto.

Sin embargo, para dicha vigencia, la entidad no elaboró el Plan Anual de Lucha Contra la Corrupción y de Atención al Ciudadano, según oficio 1040 del 19 de septiembre de 2016, expedido por la Contraloría Municipal de Itagüí, así mismo, no se evidenció la publicación en la página web de la entidad.

Lo anterior, denota el incumplimiento del literal c) de la cláusula quinta del contrato “Obligaciones del Contratista”, toda vez que no se pudo comprobar la revisión, ajuste y actualización del plan anticorrupción de la Contraloría, vulnerando presuntamente, los deberes de los servidores públicos consagrados en los artículos 6 y 209 de la Constitución Política y el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002; el principio de responsabilidad consagrado en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y la labor de supervisión de que tratan los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

La anterior situación, se presentó por falta de seguimiento y control en la labor de supervisión, toda vez que el supervisor del contrato recibió a satisfacción los servicios prestados, sin advertir la situación evidenciada por una gestión fiscal antieconómica e ineficiente, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, generando un daño fiscal por \$1.363.636.

Por lo anterior, se configura **Hallazgo con connotación Administrativa, Disciplinaria y Fiscal por \$1.363.636**.

En la vigencia 2015, la Contraloría suscribió el contrato CD04-2015 por \$14.498.000, que tenía por objeto la “*Prestación de servicios de apoyo en la implementación del SIGEP y alimentación base de datos de funcionarios y contratistas y apoyo en la recolección de datos para rendiciones de la CMI*”. Resaltado fuera de texto.

Se verificó a través de la página web <http://www.sigep.gov.co/directorio>, las hojas de vida de los 22 funcionarios vinculados a la entidad a 31 de diciembre de 2015,

con asesoría del Departamento Administrativo de la Función Pública, evidenciando que los funcionarios de la entidad para la vigencia 2015, si se encontraban “**datos de alta**” en el sistema.

Sin embargo, no se encontraban **vinculados**, es importante precisar que para que los servidores públicos se encuentren vinculados en el SIGEP, la entidad previamente debe cumplir 3 requisitos (cargar en el SIGEP) a saber:

- Estructura organizacional de la entidad.
- Planta de personal.
- Nomenclatura y escala salarial.

Una vez cumplidos estos requisitos, la Entidad puede empezar a **vincular** en el SIGEP a cada uno de sus funcionarios y a **dar de alta** a sus contratistas.

Según información suministrada por Departamento Administrativo de la Función Pública, la Contraloría Municipal de Itagüí, a la fecha no puede **vincular** a sus funcionarios al SIGEP, toda vez que no cumple con los 3 requisitos mencionados anteriormente.

Se ***recomienda***, analizar dicha situación y ponerse al día con los compromisos adquiridos con el Departamento Administrativo de la Función Pública en lo relacionado con el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público-SIGEP-.

#### **2.4.2.3 Etapa post-contractual**

**Impacto y Resultados.** El uso y utilización de los productos o servicios entregados por los contratistas son destinados al soporte de la gestión administrativa y en el ejercicio de la vigilancia y control fiscal que ejerce la Contraloría a las entidades sujetas de control, evidenciando que lo contratado obedece a una adecuada planeación y la utilidad de estos se ve reflejada en:

- Contratos relacionados con la adquisición de sistemas de información. Se celebraron para el mantenimiento y actualización de software y para la adquisición y actualización de licencias con el fin de garantizar el buen funcionamiento de los procesos de la entidad y fortalecer el ejercicio de la vigilancia y control fiscal que ejerce la Contraloría a las entidades sujetas de control, verificando que las licencias y software adquiridos, se utilizaron para el ágil y adecuado funcionamiento de los procesos administrativos, financieros y misionales de la entidad.
- Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Se celebraron para desarrollar actividades en el área administrativa y misional, relacionados con actividades asistenciales en la recepción, organización, sistematización de información y documentación de la entidad, conducción del vehículo, apoyo a la gestión en actividades operativas del almacén, tramitación documental y archivo, en los diferentes procesos de participación ciudadana, apoyo al proceso de control fiscal y asesoría jurídica.

Con excepción a los contratos CD04 y CD19 de 2015 de los cuales se configuró observación por incumplimiento de obligaciones contractuales.

## 2.5. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### 2.5.1. Resultados de la revisión de la cuenta

De la información reportada en el formato F-15, se observó que durante la vigencia 2015, recibieron 47 requerimientos ciudadanos, de ellos 15 fueron denuncias, 24 derechos de petición y 8 quejas.

Igualmente, reportó 1 derecho de petición de la vigencia 2014, para un total de 48 requerimientos tramitados durante el año, presentando el siguiente estado al 31 de diciembre de 2015:

Estado	Quejas	Derechos de petición	Denuncias	Total	% Gestión
Tramite	4	4	9	17	35
Respuesta definitiva y fondo	1	15	2	18	38
Archivo por traslado por competencia	3	5	4	12	25
Sin actuaciones		1		1	2
<b>Total</b>				<b>48</b>	<b>100</b>

Fuente: Información reportada en el Formato F-15-SIREL.

Los medios de participación ciudadana por los cuales se recibieron los requerimientos ciudadanos en la vigencia 2015, fueron: por correo electrónico 2, correo físico 40, redes sociales 4 y personalmente 2.

### Análisis a la promoción de la participación ciudadana.

En cuanto a la promoción y divulgación de mecanismos de participación ciudadana, reportó lo siguiente:

- 18 actividades de formación, capacitación, orientación y sensibilización.
- 28 actividades de deliberación (foros, audiencias, encuentros, conversatorio y otros).
- 3 Estrategias o actividades de promoción y divulgación.
- 2 convenios con las organizaciones de la sociedad civil.

Así mismo, se promovieron 6 comités de veedurías y/o veedurías y se asesoraron 10 veedurías distintas a las de la Ley 850 de 2003.

Para un total de 57 actividades de promoción y divulgación de mecanismos de participación ciudadana, en las que se capacitaron 759 ciudadanos y 239 veedores y asistieron a las actividades de deliberación 38.909 ciudadanos.

## 2.5.2. Resultados del trabajo de campo

### 2.5.2.1. Atención de requerimientos ciudadanos

La Contraloría en el sistema de gestión de calidad, con código AP-06, versión 01 tiene reglamentado el procedimiento para el trámite de peticiones, quejas, denuncias y/o consultas ciudadanas.

Sin embargo, este se encuentra desactualizado, por lo tanto, Se **recomienda**, realizar actualización del procedimiento, para incluir la normas expedidas en el 2015 (Ley 1757 de 2015, artículos 69, 70 y 76; Ley 1755 de 2015; Ley 1712 de 2014, artículos 3, 4, 24, 25 y 26 y Decreto 103 de 2015). Aunque en ejercicio auditor, se verificó el acatamiento de dicha normatividad.

La página web de la Contraloría, [www.contraloriadeitagui.gov.co](http://www.contraloriadeitagui.gov.co), cuenta con el link "PQRS", de la cual se realizó prueba, interponiendo una denuncia anónima, evidenciando que este funciona de manera adecuada

Del universo de 48 requerimientos ciudadanos gestionados en la vigencia 2015, fueron revisados 17, que corresponden al 35%.

En cuanto al cumplimiento y la oportunidad para dar respuesta a dichos requerimientos, se observó lo siguiente:

- 70% con respuesta definitiva y de fondo (3 dentro del término legal y 9 de manera extemporánea).
- 30% (5 peticiones) no tienen respuesta al ciudadano.

Con respecto al trámite de las peticiones de los ciudadanos de competencia de otra entidad distinta a la Contraloría, el traslado no se efectuó de la manera adecuada en el término señalado en el artículo 21 del Código Contencioso Administrativo (10 días hábiles).

### **Hallazgo No. 3.** Proceso participación ciudadana. **Incumplimiento del término legal.**

Durante la vigencia 2015, la Contraloría Municipal de Itagüí no dio respuesta a las peticiones con radicados CMI0000161, CMI0000129, CMI0000141, CMI0000157 y CMI0000122 y en consecuencia, deberá tomar las medidas jurídicas que considere pertinentes para depurar y decidir de fondo, sobre los requerimientos en los cuales es evidente el incumplimiento de los términos legales para resolver las distintas modalidades de peticiones (artículos 14 y 21 del Código Contencioso Administrativo) y la atención al derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política.

En las peticiones con radicados CMI0000156, CMI000000170, CMI0000159, CMI0000158, CMI0000154, CMI0000150, CMI0000153, CMI0000148, CMI0000146, CMI000000166, CMI0000142 y CMI0000139, dieron respuesta de

fondo al ciudadano de manera extemporánea (artículo 14 Código Contencioso Administrativo).

Por otra parte, las peticiones con radicados CMI0000157 y CMI0000122, fueron trasladados por competencia a otras entidades dentro del término oportuno. No obstante el oficio de traslado remitido a la entidad competente, era una **solicitud de información**, vulnerando de esta manera lo consagrado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, que establece: “(...) dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del **oficio remisivo** al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará (...)”. Resaltado fuera de texto.

La no atención oportuna de los requerimientos ciudadanos, es una prohibición consagrada en el numeral 8 del artículo 35 de la Ley 734 de 2012 y el artículo 31 de la Ley 1755 de 2015.

La anterior situación, se presentó por desconocimiento de la norma, falta de mecanismos efectivos de seguimiento y procedimientos desactualizados, generando pérdida de confianza y credibilidad frente a la comunidad, en la atención oportuna y poca efectividad para dar trámite por parte de la entidad competente.

Por lo anterior, se configura **Hallazgo con connotación Administrativa y Disciplinaria**.

**Informe Semestral sobre la Legalidad en la Atención de los Requerimientos Ciudadanos.**

**Hallazgo No. 4.** Proceso participación ciudadana. **No elaboración del Informe Semestral sobre la Legalidad en la Atención de los Requerimientos Ciudadanos.**

En la vigencia 2015, la Oficina Asesora de Control Interno no cumplió con el deber legal de elaborar y presentar ante la alta dirección, el Informe Semestral sobre la Legalidad en la Atención de los Requerimientos Ciudadanos, gestionados en la vigencia auditada.

Vulnerando lo consagrado en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, “(...) La oficina de control interno deberá vigilar que la atención se preste de acuerdo con las normas legales vigentes y rendirá a la administración de la entidad un informe semestral sobre el particular. (...)”.

Igualmente, el incumplimiento de los deberes de los servidores públicos consagrados en el artículo 6 de la Constitución Política y el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.



La anterior situación se presentó por desconocimiento de la normatividad vigente que afecta la credibilidad de la ciudadanía en la entidad y conlleva a que no se tomen los correctivos oportunos, si a ello hubiere lugar.

Por lo anterior, se configura **Hallazgo con connotación Administrativa y Disciplinaria**.

### **2.5.2.2. Promoción de la participación ciudadana.**

La Contraloría dentro del Plan Estratégico tiene desarrollado el plan acción correspondiente al 2015, señalando 13 metas específicas, encontrando un cumplimiento del 92%.

#### **2.5.2.2.1 Plan de Promoción y Divulgación para la Participación Ciudadana.**

El Plan de Promoción y Divulgación Ciudadana, estuvo armonizado con el Plan Estratégico 2012-2015 y estableció actividades que apuntaron al reconocimiento de la ciudadanía como principal destinataria de la gestión fiscal, a través de publicaciones en el periódico de la entidad, sensibilizaciones a docentes, conversatorios del contralor con estudiantes, convenios, capacitaciones, control social a la gestión y audiencias públicas.

Sin embargo, programó un foro ambiental y este no se realizó, por lo tanto, se **recomienda**, cumplir con las actividades que se programen.

La Contraloría viene desarrollando estrategias que han permitido a la comunidad en general, acceder de forma oportuna y ágil a la información sobre los resultados del control fiscal y dar respuesta oportuna a las solicitudes que interponen a través de diferentes medios y mecanismos establecidos por la entidad, como lo son: las redes sociales, escrito, presencial, telefónico, página web y correo electrónico.

El Plan de Promoción de la Participación Ciudadana de la vigencia 2015, se ejecutó satisfactoriamente, por cuanto ejecutaron las actividades planeadas por la Contraloría y contribuyó a la divulgación y fomento del control social.

#### **2.5.2.2.2 Plan Anual de Lucha contra la Corrupción y Atención al Ciudadano.**

**Hallazgo No. 5. Proceso participación ciudadana. No elaboración, publicación ni seguimiento del Plan Anual de Lucha contra la Corrupción y Atención Ciudadana.**

La Contraloría durante la vigencia 2015, no realizó el Plan Anual de Lucha contra la Corrupción y Atención Ciudadana, desatendiendo lo señalado en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, que establece:

*“Artículo 73. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en*

*la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano (...)*”

Situación presentada por falta de gestión de la alta dirección, lo que no permite dinamizar la política de desarrollo administrativo de transparencia, participación y servicio al ciudadano.

Por lo anterior, se configura **Hallazgo con connotación Administrativa**.

#### 2.5.2.2.3 Alianzas Estratégicas.

### **Hallazgo No. 6. Proceso participación ciudadana. No celebración de alianzas estratégicas.**

La Contraloría durante la vigencia 2015, no realizó alianzas estratégicas y/o convenios con organizaciones de la sociedad civil para el fortalecimiento del ejercicio de la función de control fiscal, desatendiendo lo señalado en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, que establece:

*“(...) Las contralorías territoriales realizarán alianzas con la academia y otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, con el propósito de ejercer con fines preventivos el control fiscal social a la formulación y presupuestación de las políticas públicas y los recursos del erario comprometidos en su ejecución.”*

Lo anterior, por el desconocimiento de la norma, lo que no permite dinamizar la participación de la ciudadanía en la vigilancia de los bienes y recursos del municipio, conllevando a la baja participación de la ciudadanía en la vigilancia del control fiscal.

Por lo anterior, se configura **Hallazgo con connotación Administrativa**.

## **2.6. PROCESO AUDITOR**

### **2.6.1 Resultados de la revisión de la cuenta**

La Contraloría rindió la información vigencia 2015 a través de los formatos F-20, F-21 y F-22, al igual que la información complementaria y adicional.

La Contraloría reportó 9 entidades, sujetas a control y vigilancia a la gestión de los bienes y recursos públicos, las cuales ejecutaron un presupuesto apropiado de \$529.281.529.700 y un presupuesto ejecutado de gastos por \$477.590.293.922, lo que indica una ejecución del 90%.

Realizó evaluación al 100% de las auditorías programadas (28), en atención al Plan General de Auditorías para la vigencia 2015, aprobado mediante Resolución 266 del 16 de diciembre de 2014, y como resultado, detectaron irregularidades que generaron beneficios de control fiscal cualitativo y cuantitativo, en una de las

entidades auditadas (*Administración Municipal*), así como la configuración y traslado de 2 hallazgos fiscales por \$756.647.096.

El Municipio de Itagüí recibió por transferencias del Sistema General de Participación - SGP \$77.138.340.680, indicando que la competencia para el ejercicio de la vigilancia fiscal a estos recursos es de la Contraloría General de la República, igualmente, recibió recursos por transferencias del Sistema General de Regalías - SGR por \$53.000.000, de los cuales auditaron el 78%, equivalente a \$41.351.569.

El municipio de Itagüí, no tiene resguardos indígenas.

La Contraloría reportó las siguientes vigencias futuras autorizadas a las entidades sujetas de control y los controles efectuados por la entidad.

Tabla 10. Vigencias futuras autorizadas y controles efectuados por la Contraloría						
Cifras en pesos						
Tipo	Gasto afectado	Cantidad	Monto total autorizado	Monto apropiado en la vigencia	Actuación de la Entidad	
					Control de legalidad	Control de gestión
Ordinarias	Deuda	2	491.951.548	491.951.548	2	0
	Inversión	6	94.070.202.787	61.327.202.787	6	0
Sub -Total		8	94.562.154.335	61.819.154.335	8	0
Excepcional	Inversión	1	176.000.000.000	47.500.000.000	1	0
Sub -Total		1	176.000.000.000	47.500.000.000	1	0
<b>Totales</b>		<b>9</b>	<b>270.562.154.335</b>	<b>109.319.154.335</b>	<b>9</b>	<b>0</b>

Fuente: Información reportada en el formato F-20. SIREL

El total de vigencias futuras reportadas por la Contraloría fue de 9 autorizadas (8 *ordinarias* y 1 *excepcional*) por un monto total de \$270.562.154.335, del cual fue apropiado en la vigencia 2015 recursos por \$109.319.154.335.

Reportó 1 fiducia establecida por un sujeto de control, con un saldo a la fecha de corte por \$365.345.614, el tipo de gasto fue de funcionamiento y no se programó auditoria durante la vigencia 2015.

Se observó, que la Contraloría reportó en el formato F-21, los registros realizados por los sujetos de control en el sistema de rendición de cuentas, sin observar lo señalado en la Resolución 29 del 11 de febrero de 2014 de la misma Contraloría, en los artículos 9, 10 y 11. Frente al diligenciamiento de los formatos del SIREL, no consulta lo señalado en el instructivo de rendición de cuentas que hace parte integral de la Resolución Orgánica 008 de 2015 de la Auditoría General de la República, que establece en este acápite “*La información a registrar en este formato, corresponde a las cuentas consolidadas anuales (...)*”

Se **recomienda**, tener en cuenta lo anterior para próximas rendiciones de cuenta.

## 2.6.2. Resultados del trabajo de campo

### 2.6.2.1. Revisión de la cuenta y fase de planeación en las auditorias de la muestra.

Mediante Resolución 266 del 16 de diciembre de 2014, se adoptó el plan general de auditoría para la vigencia 2015, a través de esta se programó la realización de 29 auditorías.

El proyecto del plan general de auditoría 2015, fue construido teniendo en cuenta el plan estratégico de la entidad y el sistema de gestión de calidad, así mismo, se tuvo en cuenta la matriz de priorización de auditorías, para determinar las entidades a auditar, orden de ejecución, informes de auditorías anteriores y factores de riesgo de corrupción de los sujetos pasivos de control fiscal.

La entidad aplicó la guía de auditoría territorial, para el desarrollo de sus auditorías, y los procedimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad, para el desarrollo del proceso.

Mediante la Resolución 029 del 11 febrero de 2014, reglamentó la rendición de la cuenta electrónica y su revisión en la Contraloría.

Conforme a la información reportada, la Contraloría, durante la vigencia, recibió un total de 1.436 cuentas e informes, presentados por cada uno de los sujetos de control, en los términos establecidos por la normatividad vigente, los cuales fueron revisados en el periodo rendido y en su totalidad no se fenecieron. Fueron radicados y revisados de vigencias anteriores 1.844, de los cuales se fenecieron 499 y no fenecieron 1.345.

La Contraloría utiliza la Guía Metodológica Territorial-GAT, para el desarrollo del proceso auditor, ajustada mediante la Resolución 095 del 1 de julio de 2014.

Como insumo para el proceso auditor, se tienen las cuentas rendidas en el Sistema de Gestión Transparente del periodo a evaluar; de igual forma, se cuenta con el Mapa de Riesgos de la entidad a auditar y la Matriz de Priorización de Auditorías, construida por este organismo de control fiscal.

En esta fase elaboran los documentos del memorando de asignación y encargo, cronograma de auditorías, carta de comunicación al sujeto auditado y acta de instalación.

El memorando de asignación, contiene los elementos mínimos contemplados en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, así mismo, el memorando de encargo, cuenta con los objetivos de auditoría, alcance, equipo auditor, modalidad de auditoría, análisis de la rendición de cuentas y líneas o estrategias de auditoría.

#### **2.6.2.2. Fase de ejecución de las auditorías de la muestra.**

La Contraloría realizó el 100% de las auditorías programadas en la vigencia 2015 a sus sujetos vigilados.

En el ejercicio auditor se tomó una muestra de 10 auditorías, que corresponde al 35%.

Para la ejecución y realización de las auditorías, la entidad aplica y da cumplimiento a lo dispuesto en el manual de procedimientos del sistema de gestión de calidad y a la aplicación de la metodología para la evaluación de gestión fiscal establecida en la Guía de Auditoría Territorial-GAT, adoptado mediante Resolución 147 del 05 de junio del 2012, la cual fue modificada mediante la Resolución 095 del 1 de julio de 2014.

La Contraloría realizó seguimientos periódicos al cumplimiento del PGA, los cuales fueron registrados, tratados, evaluados y analizados en actas de comité operativo de auditorías.

Revisada la muestra de las auditorías ejecutadas durante el año 2015 y en atención a lo dispuesto en el proceso auditor y lo estipulado en el sistema de gestión de calidad y a la aplicación de la metodología para la evaluación de gestión fiscal establecida en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, los documentos generados en los procesos auditores son los siguientes: memorando de planeación, memorando de encargo, programa de auditoria, actas mesa de trabajo, oficio de comunicación, papeles de trabajo, informe preliminar (reporte de observaciones), respuesta del ente auditado, informe definitivo, beneficios de control, traslado de hallazgos y plan de mejoramiento.

Una vez terminado el proceso auditor, la entidad mediante oficio le comunico y remitió los resultados arrojados de dicha evaluación al Concejo Municipal para el respectivo control político, como lo señala el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011.

#### **2.6.2.3. Cobertura y alcance del proceso auditor desarrollado por la Contraloría.**

La Contraloría, practicó ejercicio auditor al 100% de las entidades sujetas a control fiscal, con un presupuesto de \$477.590.293.922., a través de la ejecución de 28 auditorías.

#### **2.6.2.4. Connotación, soporte probatorio y traslado de hallazgos**

El procedimiento adoptado por la Contraloría para la validación de hallazgos, establece que una observación de auditoria que potencialmente pueda convertirse en hallazgo, se analiza en mesa de trabajo, para determinar y evaluar la condición encontrada y compararla con el criterio (*deber ser normativo*), para determinar si la actuación se ajusta o no a los criterios.

Así mismo, verifica y analiza la causa, el efecto y la recurrencia de la observación, evalúa la suficiencia, pertinencia y utilidad de la evidencia, por último, identifica y valora los responsables directos o indirectos de ejecutar las operaciones.

En atención a los procedimientos señalados en la Guía de Auditoria de la Contraloría Municipal de Itagüí y revisados 2 hallazgos con presunta incidencia fiscal por \$756.647.096, generados en proceso auditor realizado a sus sujetos de control como se observa en la siguiente tabla.

Tabla 11. Hallazgos Fiscales

Entidad Auditada	Traslado	Cuantía	Entidad o Dependencia
ESE - Hospital del Sur Gabriel Jaramillo Piedrahita	Mediante Oficio 856 del 14/10/2015	\$42.690.263	Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
VISA - Viviendas de Itagüí	Mediante Oficio 421 del 07/05/2015	\$713.956.833	Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>\$756.647.096</b>	

Fuente: Papeles de trabajo.

Se observó que estos fueron trasladados con oportunidad, dando cumplimiento al término de 10 días hábiles siguientes a la comunicación del informe de auditoría establecido en la Guía de Auditoría Territorial, cumpliendo con los atributos del hallazgo y con los respectivos soportes.

Se observó que las actas de mesas de trabajo elaboradas para estos fines, contienen una información clara y precisa y se logra constatar cual fue el análisis que realizó el grupo auditor para llegar a la conclusión de sostener o retirar un hallazgo.

Revisado el formato de traslado de hallazgos fiscales, se observa que tiene identificados todos los elementos fácticos y jurídicos que permitiría la apertura de proceso de responsabilidad fiscal (*entidad, control aplicado, datos generales, representante legal, póliza, informe de auditoría, descripción de los hechos, valor del presunto detrimento, presuntos responsables, respuesta de la entidad*).

#### 2.6.2.5. Planes de mejoramiento

Las auditorías revisadas arrojaron observaciones las cuales fueron tratadas en mesas de trabajo, dando lugar a la configuración hallazgos administrativos, los cuales fueron trasladados para los respectivos sujetos de control para la suscripción de planes de mejoramiento, para corregir o prevenir las posibles causas y efectos de las observaciones encontradas, la Contraloría aprobaba la suscripción de los planes de mejoramientos, con los entes auditados y les realizaba seguimiento periódicamente.

En atención a lo señalado en la Resolución 02 del 28 de enero de 2016, la Contraloría, realizó seguimiento a los planes de mejoramiento del 60% de las auditorías tomadas como muestra, encontrando que 3 cumplieron parcialmente, por lo que los planes no se cerraron y 3 se cerraron por haber implementado y cumplido el 100%, las acciones correctivas.

#### 2.6.2.6. Control al control de la contratación

Para el ejercicio del control fiscal a la contratación de los sujetos vigilados, la Contraloría revisó el 50% de la contratación realizada en cuanto a cantidad de contratos y el 81% del valor de los mismos. La Contraloría sigue el procedimiento señalado en la GAT para evaluar el proceso de gestión contractual.

**Tabla 12. Contratación revisada por la Contraloría**

Cifras en Pesos						
Entidad	No. contratos celebrados	Valor contratos	Contratos revisados	Valor contratos revisados	% Cantidad	% Valor de los contratos
Hospital del Sur Gabriel Jaramillo Piedrahita.	92	\$7.194.912.675	24	\$5.872.520.984	26%	82%
Administración Municipal - Secretaría de Educación	417	\$3.051.104.698	225	\$2.227.731.907	54%	73%
Agencia de Desarrollo Local - ADELI	23	\$17.602.483.902	14	\$16.733.301.830	61%	94%
Administración Municipal - Secretaría de Educación	34	\$12.615.235.642	16	\$7.987.186.102	47%	63%
Administración Municipal - Secretaria de Movilidad	2	\$233.657.277	2	\$233.657.277	100%	100%
Personaría Municipal de Itagüí	30	\$730.519.150	16	\$693.926.051	53%	95%
<b>Total</b>	<b>598</b>	<b>\$41.427.913.344</b>	<b>297</b>	<b>\$33.748.324.151</b>	<b>50%</b>	<b>81%</b>

Fuente: Papeles de trabajo.

Partiendo de la información suministrada en la rendición de cuentas, así como las denuncias ciudadanas que se presenten, el control a la contratación se realiza de acuerdo a los riesgos definidos a la entidad y al proceso de contratación, teniendo en cuentas las siguientes variables a auditar: *Cumplimiento de especificaciones técnicas, deducciones de ley, objeto contractual, labores de interventoría y seguimiento y liquidación de los contratos.*

Los resultados obtenidos en la evaluación a los contratos revisados generaron dos hallazgos fiscales por \$756.647.096 y 59 administrativos.

La Entidad, utiliza el procedimiento señalado en la GAT, aplicativo de muestreo tomando el 10% como error dando prioridad a la materialidad de los mismos, tomando en cuenta el tipo y el monto del contrato de mayor a menor. En la tabla 14 se observa el universo de los contratos y la muestra tomada por la Contraloría de acuerdo a la cantidad y el monto revisado.

#### **2.6.2.7. Beneficios del control fiscal**

Con el fin de determinar los beneficios obtenidos en el ejercicio del control fiscal, la Contraloría implementó la metodología del proceso auditor, tomando como fuente la Guía de Auditoría Territorial, metodología que se ajusta a los requerimientos de la Ley 1474 de 2011 en su artículo 127.

Como resultado de los ejercicios auditores y dando cumplimiento a los procedimientos señalados, se generó un beneficio de control fiscal en el que se recuperaron \$62.402, en el cual se verificó y observó que el reintegro, se realizó a través de consignación a la corporación financiera. Jhon F. Kennedy.

#### **2.6.2.8. Control político**

En la muestra revisada (10 auditorías), se evidenció que una vez comunicado el informe definitivo de auditoría, la Contraloría remite los informes al Concejo

Municipal, con el propósito de que estas ejerzan el respectivo control político, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011.

### 2.6.2.9. Control fiscal ambiental

La Contraloría reportó durante la vigencia 2015, la realización de 8 evaluaciones a proyectos ambientales, por \$5.358.888.162; los cuales no generaron costos de impacto ambiental, ni valor de obras de mitigación reportados.

Así mismo, reportó 2 entidades sujetas a vigilancia que manejan recursos para el medio ambiente, con un presupuesto ejecutado en inversión ambiental de \$2.661.636.157, no generaron ningún tipo de hallazgos y no identificaron impactos ambientales.

Tabla 13. Vigilado ambiental		
Cifras en pesos		
Entidades sujetas a vigilancia que manejan recursos para el medio ambiente.	Presupuesto ejecutado inversión ambiental.	Numero de hallazgos
E.S.E Hospital Del Sur	33.962.529	0
Municipio De Itagüí	2.627.673.628	0
<b>Total</b>	<b>2.661.636.157</b>	<b>0</b>
Fuente: Información reportada en el formato F-22.SIREL		

Igualmente reportan la realización de 2 actividades ambientales: la elaboración del informe de “Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente – ERNA” y una auditoria especial N° 5 de 2015, a la secretaría de Medio Ambiente (Área de desarrollo Medio Ambiente), vigencia 2014.

## 2.7. INDAGACIÓN PRELIMINAR

### 2.7.1. Resultados de la revisión de la cuenta

En el formato F-16 reportó 17 indagaciones preliminares por cuantía de \$3.480.765.671.

El 100% de las indagaciones reportadas, fueron iniciadas en un lapso menor a 3 meses, contados a partir de la fecha del traslado del hallazgo y/o denuncia y la fecha del auto de inicio.

Partiendo de la información reportada y las alarmas del SIREL, 10 indagaciones sin cuantía (59% *en cantidad*), superaron el lapso de seis meses entre la fecha del auto de inicio y el 31 de diciembre de 2015.

Tabla 14. Incumplimiento de términos legales		
Código de reserva	Fecha de auto de apertura	Estado actual
01	09/04/2015	En trámite
02	13/04/2015	
03	19/05/2015	
04	20/05/2015	
05	20/05/2015	
06	20/05/2015	



Código de reserva	Fecha de auto de apertura	Estado actual
07	20/05/2015	
08	20/05/2015	
09	09/06/2015	
10	01/07/2015	

Fuente: Información reportada en el formato F-16-SIREL

El artículo 39 de la Ley 610 de 2000 señala que la etapa de indagación preliminar tiene un término máximo de hasta seis meses, al cabo de los cuales procede el archivo o el inicio del proceso de responsabilidad fiscal.

Es importante señalar que el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, establece la preclusividad de los plazos para la práctica de pruebas en las indagaciones preliminares, de tal manera que las pruebas practicadas fuera del término de seis meses carecen de valor probatorio.

De acuerdo a la información reportada y suministrada por la entidad mediante oficio No. 8110366092103220160915, el estado de las 10 indagaciones preliminares es el siguiente:

Código de reserva	Fecha de auto de apertura	Estado actual
01	09/04/2015	Archivada por auto 005 del 8 de marzo de 2016
02	13/04/2015	Archivada por auto 006 del 8 de marzo de 2016
03	19/05/2015	Archivada por auto 072 del 17 de septiembre de 2015
04	20/05/2015	Archivada por auto 008 del 8 de marzo de 2016
05	20/05/2015	Archivada por auto 001 del 18 de enero de 2016
06	20/05/2015	Archivada por auto 009 del 8 de marzo de 2016
07	20/05/2015	Archivada por auto 013 del 9 de marzo de 2016
08	20/05/2015	Archivada por auto 007 del 8 de marzo de 2016
09	09/06/2015	No existe
10	01/07/2015	Archivada por auto 010 del 8 de marzo de 2016

Fuente: Información reportada en la cuenta e información de la Entidad.

## 2.8. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

### 2.8.1. Resultados de la revisión de la cuenta

En el formato F-17 reportó 21 procesos de responsabilidad fiscal por \$5.657.514.096, como se relacionan a continuación:

Procesos de responsabilidad	Cantidad	% Participación	Valor \$	Cifras en pesos	
					% Participación
Procesos responsabilidad fiscal procedimiento ordinario	20	95	5.649.641.442		99.8
Procesos responsabilidad fiscal procedimiento verbal	1	5	7.872.654		0.2
<b>Total</b>	<b>21</b>	<b>100</b>	<b>5.657.514.096</b>		<b>100</b>

Fuente: Información reportada en el formato F-17.SIREL

### 2.8.1.1. Proceso responsabilidad fiscal por procedimiento ordinario

En el formato F-17 reportó 20 procesos de responsabilidad fiscal tramitados mediante el procedimiento ordinario por \$5.649.641.442.

Partiendo de la información reportada y alarmas del SIREL, se encontró que 7 procesos por \$1.856.469.168 (35% en cantidad y 33% de la cuantía reportada), superaron el lapso de 3 meses entre la fecha del auto de apertura y la fecha del traslado de hallazgo, con fechas extremas de 134 y 868 días, es decir, son iniciados después de haber transcurrido entre 4 y 29 meses.

				Cifras en pesos
Código de reserva	Fecha traslado del hallazgo	Fecha auto de apertura	Tiempo transcurrido (en días)	Valor \$
01	31/05/2012	16/10/2014	868	222.494.446
02	11/03/2013	03/06/2014	449	24.000.000
03	02/10/2014	11/05/2015	221	250.000.000
04	21/04/2014	18/11/2014	211	3.385.000
05	28/05/2012	05/12/2012	191	1.093.256.678
06	18/11/2014	02/05/2015	175	171.730.388
07	08/05/2013	19/09/2013	134	91.602.656
<b>Total = 7</b>				<b>1.856.469.168</b>

Fuente: Información reportada en el formato F-17.SIREL

Lo anterior, contraviene el principio de celeridad por la falta de oportunidad en el inicio del proceso de responsabilidad fiscal ordinario.

El 55% de los procesos de responsabilidad fiscal fueron originados en proceso auditor, siendo la principal fuente los traslados de hallazgos fiscales.

				Cifras en pesos
Mecanismo de conocimiento	Cantidad	% Participación	Valor \$	% Participación
Proceso auditor	11	55	3.376.923.398	60
Participación ciudadana	7	35	2.264.718.044	40
Revisión de cuenta	1	5	4.000.000	0
Otro	1	5	4.000.000	0
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100</b>	<b>5.649.641.442</b>	<b>100</b>

Fuente: Información reportada en el formato F-17.SIREL

Lo que denota adecuada configuración de los hallazgos fiscales trasladados.

En la vigencia 2015 reportó el inicio de 3 procesos de responsabilidad fiscal por cuantía \$1.135.687.221, que corresponde al 15% en cantidad y 20% en cuantía.

En la vigencia no fueron emitidos fallos con responsabilidad fiscal y el 30% fue archivado por no mérito.

Partiendo de la información reportada, se observa que 2 procesos por \$314.097.102, fueron iniciados cuando ya había transcurrido un lapso de 1.800 días (más de cinco años), es decir, se había configurado el fenómeno jurídico de la

caducidad de la acción fiscal, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000.

Tabla 19. Caducidad de la acción fiscal en los procesos ordinarios				
Cifras en pesos				
Código de reserva	Fecha ocurrencia del hecho	Fecha auto de apertura	Tiempo transcurrido en días	Valor
01	30/09/2008	16/10/2014	2.207	222.494.446
02	30/09/2008	19/09/2013	1.815	91.602.656
<b>Total = 2</b>				<b>314.097.102</b>

Fuente: Información reportada en el formato F-17.SIREL

En la vigencia 2015, no reportaron procesos archivados por caducidad de la acción fiscal.

### 2.8.1.2. Proceso responsabilidad fiscal procedimiento verbal

En el formato F-17 reportó 1 proceso de responsabilidad fiscal **procedimiento verbal** por \$7.872.654 y de única instancia.

Partiendo de la información reportada, el proceso con radicado 001-2015 por \$8.573.000, fue iniciado después de haber transcurrido un lapso de 4 meses, entre la fecha del traslado del hallazgo y la fecha de apertura e imputación.

Partiendo de la información reportada, el proceso 001-2015 por \$7.872.654, fue iniciado cuando había transcurrido un lapso de 450 días (1 año y 3 meses). Éste proceso se reportó terminado con fallo sin responsabilidad fiscal.

Reflejando una inadecuada utilización del procedimiento verbal, implementado en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

### Hallazgo No. 7. Proceso responsabilidad fiscal. Baja implementación del procedimiento verbal.

Partiendo de la información reportada y alertas del SIREL, se observó que durante la vigencia 2015, de 21 procesos reportados por \$5.657.514.096, 1 sólo proceso por \$7.872.654 fue tramitado mediante el procedimiento verbal, que corresponde al 4% en cantidad y 0.1% de la cuantía.

Revisado el mecanismo de conocimiento de los procesos, se evidenció que 11 procesos tuvieron origen en hallazgos fiscales por ser generados en proceso auditor, esto denota una baja implementación del procedimiento verbal consagrado en la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción, que fue diseñado con el objeto de lograr el resarcimiento del detrimento patrimonial de forma efectiva, eficiente, económica y con celeridad, al no utilizar en forma adecuada esta herramienta creada para luchar en contra de la corrupción, la entidad afecta los principios de las actuaciones administrativas señalados en los artículos 3 de la Ley 1437 de 2011 y 209 de la Constitución Política, máxime teniendo en cuenta que los hallazgos vienen estructurados por la misma Contraloría.

Esta situación se presenta por falta de controles efectivos y por una mala utilización de las herramientas otorgadas por las normas vigentes, generando de esta manera riesgo para la recuperación del detrimento causado al patrimonio público.

Por lo anterior, se configura **Hallazgo con connotación Administrativa**.

## 2.9. PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

En la vigencia 2015, la Contraloría no reportó procesos administrativos sancionatorios.

## 2.10. PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA

### 2.10.1. Resultados de la revisión de la cuenta

En el formato F-18 registró 3 procesos de cobro coactivo por \$717.563.525.

La clasificación de los procesos, teniendo en cuenta la fecha del título ejecutivo, arrojó como resultado que el proceso de la vigencia 2002, es el más representativo en cuanto a la cuantía del título ejecutivo (\$705.635.096).

Tabla 20. Antigüedad títulos ejecutivos			
Cifra en pesos			
Fecha Título Ejecutivo	cantidad	% participación	valor
2014	1	33.33	285.585
2012	1	33.33	11.642.844
2002	1	33.33	705.635.096
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>100</b>	<b>717.563.525</b>

Información reportada en el formato F-18.SIREL

En el 67% de los procesos coactivos reportados (2 por \$717.277.940), ha transcurrido un tiempo superior a cinco años contados desde la fecha en que avocó conocimiento hasta el final de la vigencia 2015.

El mayor porcentaje de los títulos ejecutivos provienen de las sanciones de multa con el 67% en cantidad y el 2% en cuantía.

Tabla 21. Clasificación de los títulos ejecutivos				
Cifra en pesos				
título ejecutivo	cantidad	% participación	valor	% participación
Sanción de multa	2	67	11.928.429	2
Fallo con responsabilidad	1	33	705.635.096	98
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>100</b>	<b>717.563.525</b>	<b>100</b>

Fuente: Información reportada en el formato F-18.SIREL

El 67% de los procesos coactivos tiene mandamiento de pago notificado.

En 2 procesos por \$717.277.940 (67% en cantidad y el 99% en cuantía), reportó la práctica de 2 medidas cautelares de embargo de bien inmueble por \$717.277.940.

**Tabla 22. Medidas cautelares**

Proceso No.	Valor título ejecutivo	Medida cautelar	Valor medida cautelar	Cifra en pesos	
				% Participación	
001-2013	11.642.844	Embargo bien inmueble	11.642.844	2	
005-2012	705.635.096		705.635.096	98	
<b>Total</b>	<b>717.277.940</b>		<b>717.277.940</b>	<b>100</b>	

Fuente: Información reportada en el formato F-18.SIREL

La práctica de las medidas cautelares alcanzan el 67% del total de procesos y el 99% de la cartera.

En la vigencia fue terminado por revocatoria directa el proceso 001-2013 por \$11.642.844, que corresponde al 33% en cantidad y al 2% de la cuantía.

No reportaron procesos archivados por pérdida de fuerza ejecutoria del título ejecutivo.

Reportó recaudo por capital \$105.031.996 que alcanza el 15% del total de la cartera y queda pendiente por recaudar el 85% (\$612.531.529).

## 2.11. GESTION MACROFISCAL

**Informe fiscal y financiero.** La Contraloría en cumplimiento de las funciones asignadas en el artículo 272 de la Constitución Política, artículo 165 de la Ley 136 de 1994, artículo 19 del Acuerdo 6 de 2008, realizó análisis a la situación presupuestal y financiera del Municipio de Itagüí, tanto en su sector central como en el descentralizado.

El análisis contempla la información presupuestal y financiera suministrada por la administración municipal, por la E.S.E Hospital del Sur Gabriel Jaramillo Piedrahita y por la empresa de servicios públicos domiciliarios-Serviaseo.

La Secretaria de Hacienda, consolidó la información correspondiente a la administración municipal, instituciones educativas, Concejo, Personería y Contraloría.

Con dicho informe, la entidad pretende contribuir al mejoramiento continuo en la administración de los recursos públicos en el Municipio de Itagüí, suministrando información acerca de la situación financiera y presupuestal, así como del desempeño y cambios en las finanzas de las entidades del orden municipal, durante la vigencia fiscal 2014.

**Informe del estado de los recursos naturales y del medio ambiente.** En cumplimiento de lo consagrado en el artículo 268 numeral 7 y 272 numeral 5 de la Constitución Política, la Contraloría reportó el informe de los recursos naturales y del medio ambiente.

En el informe, además de la presentación y el análisis de la inversión ambiental del Municipio de Itagüí y de las entidades descentralizadas, hace seguimiento de

la política a la gestión ambiental y sectorial, además, se evalúa la gestión ambiental en la protección de los recursos naturales: aire, agua, suelo, fauna, flora y educación ambiental.

La Contraloría cumple con los requisitos mínimos que establece la guía metodológica expedida por la Auditoría General de la República.

## 2.12. PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES

### 2.12.1. Resultados de la revisión de la cuenta

La Contraloría reportó 7 procesos por \$179.641.389 tramitados durante la vigencia como se observa a continuación.

Cifra en pesos				
Acción judicial	Cantidad	Porcentaje	Cuantía inicial	Porcentaje
Nulidad y restablecimiento del derecho	6	86%	173.349.180	96%
Reparación directa	1	14%	6.292.209	4%
Ejecutivos	0	0%	0	0%
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>100%</b>	<b>179.641.389</b>	<b>100%</b>

Fuente: Información reportada en el formato F-23.SIREL

Durante la vigencia 2015, no tramitó procesos ejecutivos.

De los procesos de nulidad y restablecimiento de los derechos reportados, 5 tienen origen laboral y 1 cobro coactivo. La reparación directa es contra un acto administrativo que decidió una contravención.

Partiendo de la vigencia de admisión de la demanda, los procesos se clasifican de la siguiente manera:

Cifra en pesos				
Vigencia	Cantidad	Porcentaje	Valor Inicial	Porcentaje
2003	2	29%	121.292.209	68%
2011	1	14%	1.158.268	1%
2012	3	43%	51.109.948	28%
2013	1	14%	6.080.964	3%
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>100%</b>	<b>179.641.389</b>	<b>100%</b>

Fuente: Información reportada en el formato F-23.SIREL

El 29% (2) de las demandas por \$121.292.209, que corresponden al 68% de la cuantía, presentan un trámite superior a 10 años, el 71% (5) por \$58.349.180 que corresponde al 32% de la cuantía, presentan un trámite inferior a 5 años.

Con fallo de segunda instancia 6 (3 a favor y 3 en contra) y 1 para fallo de segunda instancia.

## 2.13. PROCESO DE TALENTO HUMANO

### 2.13.1. Resultados de la rendición de la cuenta

Mediante Acuerdo 006 del 5 de agosto de 2008, se ajustó la planta de cargos de la Contraloría, se adecuó su estructura orgánica y se adoptó el manual de funciones, modificado mediante los acuerdos 004 de 2012 (creación de la Unidad de Reacción Inmediata) y 005 de 2013 (modificó planta de cargos).

Nivel	Periodo	Libre nombramiento	Carrera administrativa	Provisionalidad	Total funcionarios	Planta autorizada
Asistencial	0	2	4	0	6	6
Técnico	0	1	0	0	1	1
Profesional	0	8	2	1	11	14
Asesor	0	0	0	0	0	1
Directivo	1	3	0	0	4	4
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>14</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>22</b>	<b>26</b>

Fuente: Información reportada en el formato F-14.SIREL

El 36% (8) de los funcionarios se encuentran asignados al área administrativa y el (64%) al área misional (en procesos fiscales 3, proceso auditor 10 y en participación ciudadana 1). El mayor número de funcionarios se encuentra ubicado en el área misional, especialmente en proceso auditor, lo que permite concluir que la entidad tiene una distribución adecuada del personal por cuanto el área misional es la razón de ser de la Contraloría.

Área		Cantidad
Área administrativa	Procesos administrativos	8
	Procesos fiscales	3
Área misional	Proceso auditor	10
	Participación ciudadana	1
<b>Total</b>		<b>22</b>

Fuente: Información reportada en el formato F-14.SIREL

En el sub-formato “*Nombramientos*” reportó: 7 vinculaciones de las cuales 1 es en provisionalidad y 6 son ordinarios. En cuanto a los retiros se observó que 7 funcionarios fueron desvinculados durante la vigencia, 2 del nivel directivo, 1 asesor y 4 profesionales.

## 2.13.2. Resultados del trabajo de campo

### 2.13.2.1. Planta de cargos

De acuerdo con la Resolución 081 del 22 de mayo de 2013 mediante la cual se adoptó el Acuerdo 005 del 15 de mayo de 2013, la Contraloría cuenta con 26 cargos distribuidos de la siguiente manera:

Unidad de Gestión	Denominación del Cargo	Naturaleza del Cargo	Nivel	Plazas
Despacho del Contralor Municipal	Contralor General	Libre nombramiento y remoción	Directivo	1
	Secretaria Ejecutiva		Asistencial	1
	Asesor		Asesor	1
	Líder de programa		Profesional	3
	Técnico operativo		Técnico	1
	Auxiliar administrativo		Asistencial	1
	Conductor		Asistencial	1

Tabla 27. Distribución de la Planta de Cargos				
Unidad de Gestión	Denominación del Cargo	Naturaleza del Cargo	Nivel	Plazas
	Profesional universitario		Profesional	7
	Tesorero general		Profesional	1
	Contralor Auxiliar de Recursos Humanos Físicos y Financieros		Directivo	1
Contraloría Auxiliar de Recursos Humanos Físicos y Financieros	Secretaria	Carrera administrativa	Asistencial	1
Despacho del Contralor Municipal	Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	Libre nombramiento y remoción	Directivo	1
Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	Secretaria	Carrera administrativa	Asistencial	1
Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	Profesional universitario	Carrera administrativa	Profesional	1
Despacho del Contralor Municipal	Contralor Auxiliar de Auditoría Fiscal	Libre nombramiento y remoción	Directivo	1
Contraloría Auxiliar de Auditoría Fiscal	Secretaria	Carrera administrativa	Asistencial	1
Contraloría Auxiliar de Auditoría Fiscal	Profesional universitario	Carrera administrativa	Profesional	2
<b>Total cargos</b>				<b>26</b>
Fuente: Papeles de trabajo y Resolución 081 de 2013				

De los cuales 19 cargos son de libre nombramiento y remoción, que corresponden al 73% del total de la planta de cargos. Todos pertenecen al Despacho del Contralor Municipal, 3 del nivel directivo 1 asesor y los demás pertenecientes a los niveles profesional (11), técnico (1) y asistencial (3).

En cuanto al cumplimiento de los requisitos de ley para vincular los funcionarios en el ente de control, se observó que la experiencia solicitada en el nivel profesional es “*específica o relacionada*”, a pesar de ello, el ente de control vinculó una funcionaria del nivel profesional que presentó como única experiencia laboral certificaciones en cargos en que se desempeñó como asesora y ejecutiva comercial, esto teniendo en cuenta que el cargo no exige especialización y la funcionaria presentó acta de grado de especialización, la que es equivalencia de acuerdo con el artículo 25 del Decreto 785 de 2005.

### Hallazgo No. 8. Talento humano. No expedición del manual específico de funciones y competencias laborales

**Manual específico de funciones y competencias laborales.** El actual manual de funciones de la Contraloría se encuentra establecido en los Acuerdos 006 de 2008, 004 de 2012 y 005 de 2013, éstos actos administrativos no identifican las disciplinas académicas requeridas para ejercer los cargos relacionados en la tabla 33, inobservando de esta manera el artículo 5 del Decreto 2484 de 2014, obligación a cargo del ente territorial de conformidad con lo señalado en los



artículos 13, 28 y 29 del Decreto 785 de 2005, así, como los artículos 2.2.2.6.1 y 2.2.2.6.2 del Decreto 1083 de 2015.

Tabla 28. Manual de Funciones			
Cargo	Código	Grado	Requisitos
Contralor Municipal	010	05	No menciona los requisitos de la Ley 136 de 1994
Contralor Auxiliar	035	02	Título universitario afín con las funciones propias del cargo y cuando la ley expresamente lo exija tarjeta, registro o matrícula profesional, según el caso y título de posgrado afín con las funciones del cargo. EXPERIENCIA 5 años de experiencia profesional. EXCEPTO. El de Contralor Auxiliar de Responsabilidad que se exige título universitario de abogado con tarjeta profesional vigente.
Jefe Oficina Asesora	105	03	Título profesional universitario afín con las funciones del cargo y cuando la ley expresamente lo exija, tarjeta profesional vigente, registro o matrícula profesional, según el caso y título de posgrado afín con las funciones del cargo. EXPERIENCIA. 5 años de experiencia profesional.
Profesional universitario (Incluye líder de programa)	206 y 219	03 y 06	Título profesional universitario en disciplinas afines con las funciones del cargo y cuando la ley expresamente lo exija tarjeta profesional. EXPERIENCIA: 2 años de experiencia profesional, específica o relacionada.
Técnico Operativo	314	05	Requisitos para ser técnico: Título de formación profesional (derecho y otros) o título de formación tecnológica en: Administración de empresas, administración pública, administración municipal, costos y auditoría o en áreas afines con las funciones del cargo. EXPERIENCIA: 1 año de experiencia específica o relacionada.

Fuente: Papeles de trabajo y acuerdos 006 de 2008, 004 de 2012 y 005 de 2013

Contraviniendo de esta manera el artículo 9 del Decreto 2484 de 2014, que otorgó seis meses a partir de su publicación (02 de diciembre de 2014), para que las entidades obligadas, ajustaran sus respectivos manuales conforme a los lineamientos señalados en la misma norma.

Esta situación fue ocasionada por falta de conocimiento de la norma que otorgaba la competencia al ente de control para expedir el manual de funciones. El no expedir el manual de funciones genera incertidumbre respecto a los núcleos de conocimiento, al cual pertenecen los cargos antes señalados.

Por lo anterior, se configura **Hallazgo con connotación Administrativa**.

### 2.13.2.2. Programas de capacitación, bienestar, seguridad y salud en el trabajo.

Por medio de la Resolución 009 del 20 de enero de 2015, se ajustó y actualizó el sistema de bienestar social y estímulos y se adoptó el programa de capacitación de la entidad.

**Programa de capacitación.** El Plan Institucional de Capacitación PIC – contó con un presupuesto de \$49.379.453. Fue divulgado el 14 de marzo de 2015 y realizado de acuerdo a los parámetros señalados por las normas que le aplican, éste incluyó programas de inducción y reinducción que son de carácter obligatorio.

De igual manera, se tuvo en cuenta las necesidades de capacitación manifestadas por los funcionarios y su perfil profesional, de tal manera que se realizaron 38

actividades de capacitación con un total de 1.368 horas, que beneficiaron al 100% de los funcionarios, en promedio 57 horas de capacitación por funcionario.

**Bienestar Laboral.** El programa de bienestar contó con un presupuesto ejecutado de \$23.536.866. Durante la vigencia se realizaron 7 actividades generales que incluían actividades como la celebración de fechas especiales, una jornada lúdica reflexiva “*Reto Aventura Parque Arvi*” en la que participaron todos los funcionarios de la entidad y también reconoció incentivos y estímulos a los funcionarios del nivel sobresaliente. El programa presentó cumplimiento del 100% y beneficio a todos los funcionarios de la Contraloría.

**Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.** La entidad implementó el programa mediante Resolución 062 del 27 de mayo de 2015, que incluyó la identificación de los peligros y la valoración de los riesgos en las que basaron la política de seguridad y salud en el trabajo para la vigencia, el programa fue publicado el 12 de marzo de 2015 y socializado a todos los funcionarios y contratistas de la entidad. Este programa incluyó capacitaciones sobre riesgos, en total programaron 9 actividades que se cumplieron en un 100%, beneficiando a todos los funcionarios y contratistas del ente de control.

## 2.14. GESTIÓN TICS

**Plan estratégico de sistemas de información-PESI.** La Contraloría cuenta con el plan estratégico de sistemas-PESI, recursos informáticos (*hardware, dispositivos de comunicaciones y software*) y de la información, el cual describe el objetivo general, que se desarrolla en trece fases, con el fin de fortalecer y sostener la plataforma tecnológica de la entidad y darle cumplimiento al proyecto 5 denominado “*Mejoramiento de la Infraestructura Tecnológica*”, contemplado en el Plan Estratégico 2012-2015.

**Plan de contingencia.** Reportó el plan de contingencias y el diagnóstico de la situación actual, un plan de reducción de riesgos, plan de recuperación del desastre y respaldo de la información, acciones frente a los tipos de riesgo, entre otros aspectos.

## 2.15. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

### 2.15.1. Resultado de la revisión de la cuenta

**Plan Estratégico Corporativo 2012–2015.** Describe el objetivo general y registra entre otros aspectos, la misión, visión, política de gestión de la calidad, objetivos del sistema integral de gestión, programas, líneas estratégicas, proyectos y metas definidas para el cumplimiento de la misión institucional. También reportaron la evaluación al plan estratégico y el plan de acción.

El informe describe el nivel de cumplimiento del plan estratégico corporativo, así como las acciones o actividades desarrolladas durante la vigencia 2015, para el logro de los objetivos, metas y misión institucional, basadas en cuatro líneas estratégicas. Igualmente, detalló el manejo de los recursos financieros, la gestión misional y sistema de gestión de calidad.

El asesor de control interno, elaboró el Informe Ejecutivo Anual, el cual presentó la evaluación de los procesos de la entidad y el estado general del sistema de control interno.

### 2.15.2. Resultado del trabajo de campo

Con la Resolución 004 del 11 de enero de 2012, se adoptó el Plan Estratégico 2012-2015 para la Contraloría, el cual se ajustó una vez en todo el cuatrienio mediante Resolución 135 del 30 de mayo de 2012. El plan estratégico se presentó en la primera semana en que se posesionó el señor contralor, dando de esta manera cumplimiento al término señalado en el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011.

**Plan Estratégico 2012-2015.** La Contraloría diseño 3 programas, 4 líneas estratégicas, 17 proyectos con sus respectivas estrategias y un total de 51 metas para cumplir los objetivos institucionales durante el cuatrienio, de las 51 metas 4 tienen metas repetidas aunque apuntan a 2 líneas estratégicas y 3 proyectos diferentes (*Formulación del plan general de auditorías - 2 metas- y capacitación a veedurías ciudadanas y comunidad en general- 2 metas*).

No se evidenciaron actos administrativos que motivaran el incumplimiento de 2 metas que por su naturaleza eran imposibles de cumplir por el ente de control: una relacionada con las funciones de advertencia, por cuanto la Corte Constitucional mediante Sentencia C-103 de 2015 la declaró inexecutable y otra relacionada con la obligación de realizar cobro persuasivo dentro de los procesos de responsabilidad fiscal.

El plan estratégico presentó un incumplimiento total de 7 metas, que corresponden al 14% (51). De igual manera, 8 metas presentan un cumplimiento inferior al 100%, que corresponden al 8% (51). El plan estratégico presentó un cumplimiento del 100% en 36 metas que corresponden al 71% (51).

Tabla 29. Metas que presentaron incumplimiento total		
Metas	Verificación	% de cumplimiento
2 foros en 2015.	No se realizaron	0%
Proyectar y notificar el 100% de los controles de advertencia que sean necesarios por la situación que presenta alto riesgo de detrimento patrimonial.	Con base en la sentencia C-103 de 2015 fue declara inexecutable las funciones de advertencia	0%
Realizar cobro persuasivo en el 100% de los procesos de responsabilidad fiscal que ameriten dicho procedimiento.	No se realizó porque no aplica	0%
Documentar metodologías para la gestión de competencias laborales.	No se realizó	0%
Evaluación del impacto de la capacitación en	No se realizó	0%

Tabla 29. Metas que presentaron incumplimiento total		
Metas	Verificación	% de cumplimiento
el mejoramiento de la calidad de la labor fiscalizadora.		
No se cumplió el plan de gestión ambiente de trabajo.	No se cumplió	0%
Realizar evaluación a los controles de los procesos de la contraloría de Itagüí, el cual incluye la valoración del riesgo y monitoreo del respectivo plan de manejo y riesgos	No se realizaron las evaluaciones ni los controles con la valoración del riesgo y monitoreo del Plan de Manejo de Riesgos, porque no se elaboró el Plan Anticorrupción y teniendo en cuenta que el mapa de riesgos hace parte de la elaboración del Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano es evidente que no hay mapa de riesgos.	0%

Fuente: Papeles de trabajo

Mediante Resolución 1358 del 29 de julio de 2014, la Contraloría actualizó y fortaleció el MECI, que se encuentra implementado en el 100% y según el reporte del DAFP, el sistema presenta un nivel de madurez del 98,95%.

### **Plan estratégico 2016-2019.**

El plan estratégico fue adoptado mediante Resolución 079 del 12 de abril de 2016, dentro del término señalado por el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011.

El plan estratégico, describe la misión, visión, política de calidad, principios éticos y valores institucionales y las políticas corporativas; con 4 líneas estratégicas, con sus respectivas acciones estratégicas, acciones específicas, metas, responsables e indicadores, publicado en la página WEB de la entidad dentro del término legal, se encuentra armonizado con las actividades que demanda la implementación del modelo estándar de control interno y el sistema de gestión de la calidad, de la misma manera cumple con los criterios orientadores señalados en el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011 y la Circular Externa 03 del 03 de noviembre de 2015

## **2.16 REQUERIMIENTOS CIUDADANOS RADICADOS EN LA AGR**

En la vigencia 2015, no fueron registrados denuncias ciudadanas para revisar en ejercicio auditor.

## **2.17. SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

### **2.17.1. Proceso Contable**

Se observa el mantenimiento de controles en el sistema de información contable, garantizando la adecuada gestión en las etapas del proceso de administración de los recursos financieros, concluyendo que la Contraloría en la vigencia 2015, presentó registros contables oportunos debidamente soportados, cumpliendo con las normas y procedimientos legalmente establecidos, ubicando la gestión contable y financiera en un nivel adecuado.

### **2.17.2. Proceso Presupuestal**

La implementación y aplicación de los elementos del sistema de control interno de la entidad es bueno, no presentan debilidad en la implementación y ejecución de controles por parte de los funcionarios que ejecutan el proceso.

### **2.17.3. Proceso contratación**

Existen filtros, controles y formatos, tendientes a garantizar una adecuada gestión, sin embargo el manual de contratación esta desactualizado y no aplican las guías, matrices y formatos que expide la Agencia Colombiana para la Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente-.

La oficina asesora de control interno durante la vigencia 2015, participó en el Comité de Contratación y asistió como invitada a los comités de compras, realizando así el control previo a la contratación de que trata el artículo 65 de la Ley 80 de 1993.

Sin embargo, no detectó debilidades en el proceso de contratación, lo que no es coherente con lo evidenciado por la Auditoría General de la República, respecto a las inconsistencias presentadas en la supervisión.

### **2.17.4. Proceso participación ciudadana**

La oficina de participación ciudadana, no cuenta con mecanismos de control que permitan verificar la oportunidad de respuesta a los ciudadanos, generando alarmas para determinar cuándo un requerimiento está a punto de vencer y tampoco hace seguimiento a las denuncias trasladadas a otras dependencias de la entidad.

Con respecto a la promoción y divulgación de la participación ciudadana, se evidencia cumplimiento de todas las actividades programadas en el plan de acción, dejando como evidencia de ello, registros fotográficos, encuestas y listados de asistencia e informes por cada actividad realizada.

### **2.17.5. Proceso auditor**

Las actividades de control en el desarrollo del proceso auditor de la vigencia 2015, se aplicaron según los puntos de control definidos en el procedimiento de gestión de calidad y en la metodología de la Guía de Auditoría Territorial, aplicando controles en mesas de trabajo, seguimiento al cumplimiento del Plan General de Auditorías, cronogramas definidos para cada auditoría y control de calidad en la configuración y traslado de hallazgos.

### **2.17.6. Proceso talento humano**

Se observó la existencia de mecanismos de control tendientes a garantizar una adecuada gestión en el proceso de talento humano. La evaluación del Asesor de Control Interno guarda concordancia con lo detectado en el proceso auditor.

## 2.18. SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO

La Contraloría mediante oficio con radicado 2015213004080-2 del 11 de septiembre de 2015, presentó el plan de mejoramiento de la vigencia 2014, el cual incluyó 1 acción de mejora, tendiente a subsanar deficiencias administrativas en el proceso contractual.

Tabla 30. Seguimiento plan de mejoramiento vigencia 2014		
Observación	Hallazgo	Conclusión de la AGR. Seguimiento en auditoría regular vigencia 2015.
En vigencia 2014, se evidenció la reiterada celebración de contratos de prestación de servicios personales profesionales con el mismo objeto y contratista, para el desempeño de funciones de carácter permanente de la Entidad de Control (12 contratos por \$173.264.000).	1	Para la vigencia 2015, se evidenció nuevamente y con un incremento, la reiterada celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el mismo objeto y contratista, para el desempeño de funciones de carácter permanente de la Entidad de Control. Sin embargo, se cumplió con la acción de mejoramiento propuesta por la entidad, pues se le informó a la nueva administración esta situación. <b>Cumplimiento del 100%.</b>
<b>Porcentaje de Cumplimiento</b>		<b>100%</b>
Fuente: Papeles de trabajo		

El plan de mejoramiento evaluado en ejercicio auditor de la vigencia 2015, arrojó como resultado el 100% de porcentaje de ejecución, de la acción de mejora propuesta por la Contraloría.

Es de anotar, que la acción de mejora propuesta por la Contraloría no apuntaba a subsanar la debilidad, pues esta consistía en informarle a la nueva administración la situación dejada como hallazgo.

Sin embargo, la administración 2016-2019, realizó un estudio con el fin de determinar la conveniencia o no de una reestructuración o ampliación de planta de personal, arrojando como resultado una no conveniencia de esta, lo anterior quedó plasmado en el acta 05 del 26 de julio de 2016.

## 2.19. INCONSISTENCIAS EN LA RENDICION DE CUENTA

A la rendición de cuenta de la vigencia 2015, la Gerencia Seccional I-Medellín de la Auditoría General de la República, practicó revisión y análisis de la información reportada, para ello, se verificaron los formatos, documentos soportes e información adicional reportados por el Órgano de Control en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas - SIREL, aplicando la metodología establecida por la Auditoría General de la República, a través de la Resolución Orgánica 008 de 2015, por la cual se determinan los aspectos generales de la rendición de la cuenta electrónica y su revisión.

Como resultado de lo anterior, se encontraron errores e inconsistencias en la información presentada de los siguientes formatos:

Formato F-01-Catálogo de cuentas.

Formato F-05-Propiedad, planta y equipo.

Formato F-13-Contratación

Formato F-15. Participación Ciudadana

Formato F-16. Indagación Preliminar

Formato F-17. Proceso Responsabilidad Fiscal

Formato F-18. Proceso Jurisdicción Coactiva.

Formato F-20. Proceso Auditor

Formato F-23. Controversias judiciales

Los errores e inconsistencias requeridas fueron respondidos con el oficio radicado bajo el NUR 2016213003847-2 del 8 de septiembre de 2016 y corregidos en el módulo SIREL, sin que ello, entorpeciera nuestra labor de evaluación y análisis integral de la cuenta.

### 3. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN

La Contraloría remitió la contradicción mediante comunicación con radicado 811036609-2-1131-20161011 del 11 de octubre de 2016 y recibido en la Gerencia Seccional I-Medellín, bajo el radicado NUR 2016-213-004297-2 del 11 de octubre del mismo año, el equipo auditor evaluó y analizó los argumentos de defensa de cada observación controvertida del informe preliminar, generando como resultado las siguientes conclusiones:

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p><b>Observación No. 1</b> Proceso contractual. <b>Celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.</b> En la vigencia 2015, 14 contratos por \$226.054.666 de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se celebraron para ejecutar actividades de carácter permanente y que tienen que ver con el giro ordinario de la Contraloría, como se detalla en la tabla 8. Contraviniendo, la Sentencia C-614 de 2009 y la Circular Conjunta Externa 008 del 5 de mayo de 2011, emitida por la CGR y la AGR. Situación presentada por deficiencias en la estructura de la planta de cargos vigente.</p> <p><b>“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS – Objeto</b> <i>De acuerdo con su definición legal, el contrato de prestación de servicios permite a las entidades estatales atender sus necesidades de “administración o funcionamiento”, cuando el personal vinculado a su planta de personal no es suficiente o no tiene los conocimientos especializados que la actividad demande. En su interpretación gramatical, los vocablos “administración” y “funcionamiento” definen actividades de distinta naturaleza dentro de una organización, las cuales en la práctica administrativa se identifican respectivamente como “de apoyo” y “misionales”. Entonces, las entidades estatales, en virtud de la definición del contrato de prestación de servicios, están autorizadas de manera general para celebrarlo a fin de atender requerimientos de personal, tanto en el desarrollo de su objeto como en las tareas administrativas de soporte que éste requiere; pero siempre con sujeción a las restricciones establecidas en la norma que lo define.</i></p> <p><b>NOTA DE RELATORIA:</b> <i>Sobre el objeto del contrato de prestación de servicios, Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia de 17 de mayo de 2007, Rad. 2004-00369(AP) y sentencia de 30 de noviembre de 2006, Rad. 30832. Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto 1592 de 4 de noviembre de 2004. Corte Constitucional, sentencia C-154 de 1997.</i></p> <p>En este contexto y conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, a las Contraloría Municipales les es permitida la celebración de este tipo de contratos con el cumplimiento de los requisitos legales.</p> <p>El incluirlos en la planta de cargos conlleva costos constantes y permanentes para el ente de control de que dejarían a la entidad sin capacidad para resolver y atender todas las adquisiciones, mantenimientos, apoyos y demás actividades necesarias para su normal funcionamiento, por tanto se viene realizando un análisis de los requerimientos y necesidades de la Contraloría que lleve a suscribir contratos con objetos claros, medibles y de impacto en la gestión”.</p> <p><b>Contradicción presentada por el señor ex contralor:</b></p> <p>“Es pertinente aclarar que la Contraloría Municipal de Itagüí, no ha trasgredido la legislación vigente frente a la Contratación Estatal, y en virtud de los mandatos establecidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1510 de 2013 y 1082 de 2015, celebró contratos bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el lleno de los requisitos legales, tal como pudo constatar el equipo auditor de la AGR.</p> <p>Frente al planteamiento de que los contratistas realizan actividades misionales, consideramos necesario aclarar que dicha apreciación no toma en consideración la realidad fáctica de la entidad y de las actividades propias ejecutadas en cada</p>	<p>Es claro que la Contraloría Municipal de Itagüí tiene el derecho de contratar mediante prestación de servicios profesionales, cuando la situación autorizada por la ley lo requiera.</p> <p>Sin embargo, es preciso recordar que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-614-2009, ha señalado que el contrato de prestación de servicios debe celebrarse por el término estrictamente indispensable, situación contraria a la evidenciada en la Contraloría Municipal de Itagüí, toda vez que se presentan contratos de manera periódica durante 4 vigencias con el mismo contratista, es decir, que la vinculación se realizó mediante contratos sucesivos de prestación de servicios profesionales.</p> <p>Así mismo, la Corte Constitucional mediante Sentencia C 154 de 1997. M.P. Hernando Herrera Vergara, señaló las características del contrato de prestación de servicios, indicando que se suscriben para la realización de actividades temporales inherentes al funcionamiento de la entidad y además si estas mandan “(...) una permanencia mayor o indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, <b>será necesario que la respectiva Entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Constitución Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente”</b> Resaltado fuera de texto.</p> <p>Ahora bien, la Circular Conjunta Externa 008 del 5 de mayo de 2011, emitida por la CGR y la AGR, exhorta a los “nominadores para que reevalúen los términos en los que se esté llevando a cabo la circulación de personal para ejercer funciones permanentes y misionales en la respectiva entidad y en caso de observar que se ha utilizado la figura del contrato de prestación de servicios para tales efectos, proceda de manera inmediata a ejecutar los estudios previstos requeridos con el fin de tramitar el procedimiento referente a la ampliación de la planta global, bien sea de manera temporal o</p>



contrato; La realidad es que la entidad acude a dichas contrataciones en búsqueda de brindar apoyo a los funcionarios de la entidad, quienes son los que ejecutan las actividades misionales, pero que debido a la carga laboral, requieren apoyo en actividades concretas y que son programadas con cada contratista, quienes en todo momento conservan su autonomía, no presentándose subordinación con la Contraloría.

Los contratistas conforme a la programación realizada con los supervisores de la entidad, ejecutan actividades concretas con plena autonomía, las cuales se relacionan en los informes que se presentan al momento del pago, siendo estas de **apoyo** al personal vinculado con la entidad y responsables de las actuaciones del ente de control, quien preocupado por la asertividad de dichas actuaciones recurre a la celebración de los contratos, con personas que han demostrado idoneidad y experiencia y que en ejecución de los objetos contractuales, buscan nutrir los procesos de la entidad, sin que en ningún momento ejecuten a motu propio las actividades misionales de la entidad.

Lo anterior no constituye una vulneración a las normas laborales vigentes o al régimen de contratación estatal, al respecto es pertinente citar lo expuesto en jurisprudencia del Consejo de Estado, sentencia de M.P JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, del 2 de diciembre de 2013:

*“Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales **“...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...”** engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas”*

La Contraloría Municipal de Itagüí, conforme sus necesidades de funcionamiento, ha requerido la celebración de los contratos acusados, en búsqueda del mejoramiento continuo, y en los cuales, tal como lo permite el estatuto de contratación, sin necesidad de recibir varias propuestas, celebró con personas que demostraron idoneidad y experiencia, mediante documentación presente en el contrato, la ejecución de objetos, que han enriquecido la labor de la entidad, situación que no mereció reparo del equipo auditor de la AGR, lo cual vislumbra la realidad de la necesidad que tenía en su momento la entidad, y la idoneidad y experiencia de los contratistas y la oportunidad de los resultados obtenidos por la Contraloría.

Ahora bien, es menester indicar que un hallazgo similar se había presentado en la auditoría realizada sobre la vigencia 2014 (auditoría de agosto de 2015), por la cual se generó un hallazgo de índole administrativo, del cual se presentó un plan de mejoramiento consistente en informar a la administración que asumiera la dirección de la entidad en el año 2016, sobre la necesidad de adelantar un estudio a la planta de cargos, plan de mejoramiento ejecutado en un 100% según pudo evidenciar el equipo auditor.

Sin embargo el hallazgo formulado, se dio en el mes de agosto del año 2015, fecha en la cual se encontraban celebrados y en ejecución los contratos relacionados en la observación, no siendo viable para dicha fecha a la entidad, sustraerse de las obligaciones que había adquirido, en tal sentido y dando cumplimiento a lo recomendado, no se celebraron o renovaron estos, una vez finalizada su ejecución, tampoco se celebraron con los mismos y por el mismo objeto en el año 2016.”

**Observación No. 2. Proceso contractual. Incumplimiento del 9% de las obligaciones contractuales.**

En la vigencia 2015, la Contraloría suscribió el contrato CD19-2015 por \$15.000.000, que tenía por objeto la *“Prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica en respuesta a derechos de petición, representación judicial de la entidad, evaluación del cumplimiento plan estratégico, actualización normativa institucional y del plan anticorrupción”*. Sin embargo, la Contraloría no elaboró el Plan, incumpliendo el literal c) de la cláusula quinta del contrato, así mismo, los artículos 6 y 209 de la Constitución Política; el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002; el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Así mismo, el artículo 6 de la Ley 610 de 2000. Lo anterior, por falta de seguimiento y control en la labor de supervisión, toda vez que aunque no se cumplió con obligaciones contractuales, los supervisores de los contratos recibieron a satisfacción los servicios prestados, sin advertir la situación evidenciada, generando daño fiscal por \$1.363.636.

permanente”

Es así, como la Entidad en la vigencia 2012 al realizar el estudio técnico para sustentar el proyecto de restructuración de la planta de cargos de la Contraloría, debió tener en cuenta las necesidades reales y ajustar su planta de cargos.

Sin embargo, una vez se ajustó parcialmente la planta de cargos de la Contraloría Municipal de Itagüí, por el Concejo mediante Acuerdo Municipal No. 004 del 21/03/2012, se evidenció la reiterada suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales durante las vigencias 2012, 2013, 2014 y 2015.

Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura **Hallazgo con connotación Administrativa.**

Contradicción presentada por el señor ex contratador:

“Debe observarse que el contrato acusado fue celebrado el día 8 de julio de 2015, y desde esa fecha para cada uno de los pagos se exigió al contratista la presentación de informes que dieran cuenta de los avances del objeto contratado, dichos informes fueron avalados por el supervisor del contrato.

Lo relacionado con la revisión al plan anticorrupción se puede constatar que en el informe del 7 de diciembre de 2015, el contratista realizó observaciones al plan anticorrupción, que la entidad tenía aprobado para el año 2015, especialmente en el tema de la matriz de riesgos, realizando importantes recomendaciones para el mejoramiento de la entidad y remitiendo inclusive a documentos de la función pública para su estructuración.

Dicha situación fue revisada y avalada por la supervisora del contrato dentro del informe de supervisión que soporta el respectivo pago de la cuenta del mes de diciembre de 2015.

En tal sentido, no se puede decir que el contratista no cumplió con su obligación pues en sus informes se observa que realizó un estudio del plan anticorrupción y ofrece recomendaciones valiosas para su adecuada estructuración en vigencias futuras, especialmente en temas relacionados a la matriz de riesgo.”

Si bien es cierto que en el informe presentado por el contratista a la supervisora, con fecha del 7 de diciembre de 2015, relaciona que “se revisó el plan anticorrupción y se evidenció que es necesario incluir el mapa de riesgos de corrupción, las medidas concretas para mitigar los riesgos, las estrategias anti tramites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano”. También lo es que, aunque hizo recomendaciones, estas no cumplen en estricto sentido con el literal c) de la cláusula quinta del contrato “**Revisión, ajuste y actualización** del plan anticorrupción de la Contraloría”, pues de esto no se adjuntó soporte alguno.

Tanto así, que para la vigencia 2015, no se logró demostrar la adopción mediante acto administrativo, ni publicación del Plan Anual de Lucha Contra la Corrupción y Atención al Ciudadano, situación certificada por la Contraloría Municipal de Itagüí, mediante oficio 1040 del 19 de septiembre de 2016 y reiterada en la respuesta a la observación No. 6.

Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura **Hallazgo con connotación Administrativa, Disciplinaria y Fiscal por \$1.363.636.**

**Observación No. 3. Proceso contractual. Incumplimiento del 21% de las obligaciones contractuales.**

En la vigencia 2015, la Contraloría suscribió el contrato CD04-2015 \$14.498.000, que tenía por objeto la “**Prestación de servicios de apoyo en la implementación del SIGEP y alimentación base de datos de funcionarios y contratistas y apoyo en la recolección de datos para rendiciones de la CMI**”. Evidenciando incumplimiento de los literales a), b) y c), de la cláusula quinta del contrato, como se detalla en las tablas 9 y 10.

Vulnerando los artículos 6 y 209 de la Constitución Política; el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002; el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Así mismo, el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Lo anterior, por falta de seguimiento y control en la labor de supervisión, toda vez que aunque no se cumplió con obligaciones contractuales, los supervisores de los contratos recibieron a satisfacción los servicios prestados, sin advertir la situación evidenciada, generando daño fiscal por \$3.106.714.

Contradicción presentada por el señor ex contratador:

“El SIGEP es un Sistema de Información y Gestión del Empleo Público al servicio de la administración pública y de los ciudadanos que contiene información sobre el talento humano al servicio de las organizaciones públicas, en cuanto a datos de las hojas de vida, declaración de bienes y rentas y sobre los procesos propios de las áreas encargadas de administrar al personal vinculado a éstas.

Es importante destacar que dentro del presunto hallazgo, se relaciona en el cuadro número 9 del preinforme, trece (13) funcionarios que presuntamente no cuentan con información carga en el SIGEP, al respecto es necesario precisar que verificado a la fecha, la funcionaria MARIA LUZ DEICY RESTREPO CARDONA, sí aparece en consulta al público, tal como se evidencia en pantallazo adjunto.

Frente a los demás funcionarios relacionados en el cuadro en mención, debe tenerse en cuenta que son funcionarios que a la fecha de realización de la Auditoría (septiembre 2016) se encontraban retirados de la Contraloría, en tal sentido es menester señalar que dada la estructuración del SIGEP, ésta relaciona los funcionarios con determinadas instituciones, al ingresar a una entidad se da un proceso denominado “dar de alta” en el cual el jefe de talento humano de la respectiva entidad relaciona la hoja de vida del funcionario con un vínculo laboral en el ente, por el contrario al finalizar el vínculo laboral el mismo funcionario dentro del sistema realiza el proceso denominado “dar de baja” en el cual se desvincula el funcionario de la entidad pública.

Por lo tanto sólo los funcionarios públicos, con vínculos con entidades cargadas en el SIGEP aparecen en dicha plataforma, pues su objetivo es que el

Los argumentos presentados por la Entidad, son parcialmente válidos, pues con asesoría del Departamento Administrativo de la Función Pública, se verificó que los funcionarios de la entidad para la vigencia 2015, si se encontraban “**dados de alta**” en el sistema.

Sin embargo, no se encontraban **vinculados**, es importante precisar que para que los servidores públicos se encuentren **vinculados** en el SIGEP, la entidad previamente debe cumplir 3 requisitos (cargar en el SIGEP) a saber:

- Estructura Organizacional de la Entidad.
- Planta de personal.
- Nomenclatura y escala salarial.

Una vez cumplidos estos requisitos, la Entidad puede empezar a **vincular** en el SIGEP a cada uno de sus funcionarios y a **dar de alta** a sus contratistas.

Según información suministrada por Departamento Administrativo de la Función Pública, la Contraloría Municipal de Itagüí, a la fecha no puede **vincular** a sus funcionarios al SIGEP, toda vez que no cumple con los 3 requisitos mencionados anteriormente.

Por lo anterior, la observación se retira y se genera una **recomendación**.

ciudadano tenga acceso a los datos de los funcionarios público. La prueba realizada por los funcionarios auditores sobre la plataforma SIGEP en el mes de septiembre de 2016, arroja a quienes en ese momento están cargados en ella, o sea, funcionarios activos, no aquellos dados de baja de la plataforma por retiro del servicio con anterioridad a esa fecha.

Los funcionarios detallados, efectivamente se encuentran con datos cargados y actualizados tales como hoja de vida y declaración juramentada de bienes y renta, tal como se evidencia en pantallazos adjuntos que corresponden a consultas con el usuario y clave de los funcionarios relacionados, sin embargo sus datos no son de pública consulta en el SIGEP pues como lo anoté a la fecha se encuentran retirados de la Contraloría Municipal de Itagüí y puede ser que no cuenten con vínculos laborales en entidades habilitadas para publicar en dicho sistema.

El presunto hallazgo también se fundamenta en la información contenida en el cuadro número 10 del preinforme, afirmándose que NO se actualizó la información de dichos funcionarios, lo cual es contrario a la realidad, pues se debe tener presente en el análisis que la información debe ser modificada en la medida en que se presenten alteraciones en los datos de los funcionarios, en tal sentido si no se presentan cambios en estudios y/o experiencia, no es viable, ni necesario realizar actualizaciones.

Lo anterior, no es óbice para desconocer el apoyo prestado por la contratista, pues en la medida en que se presentaban actualizaciones, los funcionarios contaron con su apoyo para el ingreso de la información individual.

Adicionalmente un hecho que evidencia el apoyo de la contratista en la actualización de información en el SIGEP es la declaración juramentada de bienes y rentas de los funcionarios de la Contraloría, que es uno de los módulos de dicha plataforma, y quienes en su totalidad actualizaron con el apoyo de la contratista la información dentro del sistema en la vigencia 2015, para proceder a la impresión de las mismas, las cuales reposan en la historia laboral de cada funcionario, lo cual es prueba documental; tal situación quedo plasmada en la circular 5 del 3 de marzo de 2015, la cual se adjunta a la presente.

La plataforma del SIGEP es dinámica y constantemente debe ser actualizada por la entidades públicas, en tal sentido el hecho de que a la fecha los funcionarios retirados no aparecen en dicho sistema, es evidencia fehaciente de que constantemente ha sido actualizada por la Contraloría, entidad que en la vigencia 2015 conto con el apoyo de la contratista que cumplió cabalmente sus obligaciones contractuales.”

**Observación No. 4. Proceso participación ciudadana. Incumplimiento del término legal.**

Durante la vigencia 2015, la Contraloría Municipal de Itagüí no dio respuesta al 29% y el 71% de las peticiones revisadas, fueron atendidas de forma extemporánea. En el 12% de las peticiones trasladadas, el oficio remitido a la entidad competente, era una solicitud de información, vulnerando de esta manera lo consagrado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011; el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015; el numeral 8 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002 y el artículo 31 de la Ley 1755 de 2015.

La anterior situación, se presentó por desconocimiento de la norma e interpretación errónea de la misma, falta de mecanismos efectivos de seguimiento y procedimientos desactualizados.

Contradicción presentada por el señor ex contralor:

“Incumplimiento del término legal en el trámite de las peticiones.

Esta función asignada en la entidad al Líder de Programa de Participación Ciudadana, fue atendida cabalmente, según sus informes de ejecución, presentados mensualmente al Comité Administrativo. Ver actas.

Es pertinente revisar el archivo de la entidad, pues a la fecha no tenemos acceso a este.”

La Entidad no aportó pruebas que controvirtieran la observación referente a los requerimientos ciudadanos atendidos de forma extemporánea, ni sobre el trasladado por competencia a otras entidades.

Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura **Hallazgo con connotación Administrativa y Disciplinaria.**

**Observación No. 5 Proceso Participación Ciudadana. No elaboración del Informe Semestral sobre la Legalidad en la Atención de los Requerimientos Ciudadanos.**

En la vigencia 2015, la Oficina Asesora de Control Interno no presentó el Informe Semestral sobre la Legalidad en la Atención de los Requerimientos Ciudadanos, a la alta dirección. Vulnerando lo consagrado en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 6 de la Constitución Política y el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

La anterior situación se presentó por desconocimiento de la norma y por falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

<p>Contradicción presentada por el señor ex contralor:</p> <p>“No elaboración del informe semestral sobre la legalidad en la atención de los requerimientos ciudadanos. Igual que la anterior, es función asignada al Líder de Programa de Participación Ciudadana de la Contraloría Municipal, a quien en varias ocasiones se le brindó capacitación específica, lo que se traducía en la presunción del conocimiento de las normas correspondientes.</p> <p>Es pertinente revisar el archivo de la entidad, pues a la fecha no tenemos acceso al particular.”</p>	<p>La Entidad no aportó pruebas que controvirtieran la observación referente a la no elaboración del Informe Semestral sobre la Legalidad en la Atención de los Requerimientos Ciudadanos.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura <b>Hallazgo con connotación Administrativa y Disciplinaria.</b></p>
<p><b>Observación No. 6.</b> Proceso participación ciudadana. <b>No elaboración, publicación ni seguimiento del Plan Anual de Lucha contra la Corrupción y Atención Ciudadana.</b></p> <p>La Contraloría durante la vigencia 2015, no realizó el Plan Anual de Lucha contra la Corrupción y Atención Ciudadana, desatendiendo lo señalado en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011. Situación presentada por falta de gestión de la alta dirección.</p>	
<p>“En la respuesta aportada por la anterior administración se dice que anexan acto administrativo de adopción del mismo, el cual no se adjuntó. Solo mediante oficio radicado 719 del 6 de octubre de 2016, remiten copia del Plan, el cual no observamos en los archivos de la entidad.”</p> <p>Contradicción presentada por el señor ex contralor:</p> <p>“Plan anticorrupción no elaborado ni publicado.</p> <p>Esto no corresponde con la realidad. El Plan Anticorrupción fue debidamente elaborado y suscrito en el mes de enero de 2015 por el Contralor Municipal y el Jefe de la Oficina de Control Interno, es un documento que fue dado a conocer por el jefe de Control Interno a los funcionarios de la entidad una vez fue suscrito. Reposa en esa dependencia el original y copia autentica la tiene quien ostentaba ese cargo en la época, el Dr. Fredy Alberto Muñoz Quintero, quien me informó que había remitido copia a la contraloría durante la vigencia de la auditoría realizada por la AGR. Adjunto copia del Acto Administrativo correspondiente.”</p>	<p>No se anexó a la contradicción el acto administrativo de adopción del Plan Anual de Lucha contra la Corrupción y Atención Ciudadana, solo adjuntan copia del Plan y que según respuesta suministrada por la actual administración, estos documentos no reposan en los archivos de la entidad.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura <b>Hallazgo con connotación Administrativa.</b></p>
<p><b>Observación No. 7</b> Proceso participación ciudadana. <b>No celebración de alianzas estratégicas.</b></p> <p>La Contraloría durante la vigencia 2015, no realizó alianzas estratégicas y/o convenios con organizaciones de la sociedad civil para el fortalecimiento del ejercicio de la función de control fiscal, desatendiendo lo señalado en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior, por el desconocimiento de la norma.</p>	
<p>Contradicción presentada por el señor ex contralor:</p> <p>“La Contraloría Municipal de Itagüí a vigencia del 2015 tenía convenios celebrados y en vigencia con instituciones universitarias y entidades de control, tendientes al fortalecimiento del control fiscal.</p> <p>Consideramos pertinente que se revise en el archivo de la entidad, los diferentes convenios celebrados con entidades como instituciones educativas, red de veeduría, y Contraloría de Córdoba.</p> <p>En razón de lo anterior, se evidencia la celebración de convenios con miras al fortalecimiento del ejercicio del control fiscal a cargo de la Contraloría.”</p>	<p>Las contralorías hacen parte fundamental del engranaje estatal de la política integral de lucha contra la corrupción, por ello, el legislador le ha asignado la tarea de realizar <b>alianzas estratégicas con la academia y otras organizaciones para el fortalecimiento del control fiscal.</b></p> <p>La Contraloría para la vigencia 2015, tenía vigentes 2 convenios así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Contraloría General de la República, Secretaría Técnica Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas y el control social cuyo objeto era coordinar acciones de formación y promoción de la participación ciudadana, a través de diplomados en control social a la gestión pública.</li> <li>– Escuela Superior de Administración Pública ESAP Antioquiachocó, con el propósito de promover la formación de líderes, mediante la divulgación y capacitación del control ciudadano en la gestión fiscal.</li> </ul> <p>Sin embargo, dichos convenios son diferentes y no se enmarcan en lo señalado en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>El citado artículo, hace referencia a la realización de alianzas estratégicas con otras organizaciones de estudio e investigación, para la conformación de grupos especializados de veedores ciudadanos, orientados a fortalecer los mecanismos de prevención e investigación de actos de corrupción y la efectividad del control</p>

	<p>de la gestión pública, maximizando los resultados de la Contraloría, con la colaboración armónica y efectiva de veedores ciudadanos calificados o con conocimiento de las inversiones que ejecutan los sujetos de control de la Contraloría (Municipio de Itagüí y entidades descentralizadas).</p> <p>En consecuencia, le corresponde a la Contraloría promover el control fiscal social participativo.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura <b>Hallazgo con connotación Administrativa.</b></p>
<p><b>Observación No. 8.</b> Proceso responsabilidad fiscal. <b>Baja implementación del procedimiento verbal.</b> En la vigencia 2015, 21 procesos reportados por \$5.657.514.096, 1 sólo proceso por \$7.872.654 fue tramitado mediante el procedimiento verbal, que corresponde al 4% en cantidad y 0.1% de la cuantía. Inobservando lo consagrado en la Ley 1474 de 2011; artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 209 de la Constitución Política. Situación presentada por falta de controles efectivos y por una mala utilización de las herramientas otorgadas por las normas vigentes.</p>	
<p>“Atendiendo la solicitud realizada por el Señor Ex Contralor en este punto, se procedió a verificar la base de datos de la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva observando que en la vigencia 2015 se tramitaron por el procedimiento verbal los siguientes cuatro procesos: 010 de 2014, 008 de 2012, 004 de 2013 y 001 de 2015.”</p> <p>Contradicción presentada por el señor ex contralor:</p> <p>“La Contraloría Municipal de Itagüí en la vigencia 2012-2015 realizo esfuerzos tendientes a la implementación del proceso verbal, en tal sentido acondiciono una sala para la implementación de las audiencias y dispuso recursos tecnológicos para tal fin.</p> <p>La implementación del proceso verbal atañe grandes retos para los órganos de control fiscal, pero la Contraloría comenzó el proceso el cual se convierte en el inicio para la completa implementación la cual deberá ser secuencial. El proceso verbal fue implementado como tal y fueron varios los procesos fiscales a los cuales se aplicó en el año 2015. Solicito se certifique por la oficina de Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal lo aquí enunciado.”</p>	<p>Como se observa, los procesos 008 de 2012, 004 de 2013 y 010 de 2014 se iniciaron en vigencias diferentes a 2015 (el único proceso reportado en la cuenta fue el 001 de 2015).</p> <p>Del texto de la observación se deduce que, la Contraloría durante la vigencia 2015 presentó una baja implementación del procedimiento verbal porque de 11 hallazgos fiscales, sólo 1 dio origen a proceso de responsabilidad fiscal tramitado mediante el procedimiento verbal, debe tenerse en cuenta que es la misma Contraloría quién estructura los hallazgos fiscales y sin embargo, la implementación del procedimiento verbal corresponde al 4% en cantidad y al 0.1% del total de la cuantía de los procesos de responsabilidad fiscal iniciados durante la vigencia.</p> <p>Por esta razón se reitera que, el Estatuto Anticorrupción fue diseñado con el objeto de lograr el resarcimiento del presunto detrimento patrimonial de forma más eficiente, efectiva y oportuna, con el fin de salvaguardar los recursos del erario público.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura <b>Hallazgo con connotación Administrativa.</b></p>
<p><b>Observación No. 9.</b> Talento humano. <b>No expedición del manual de funciones.</b> El actual manual de funciones no identifica las disciplinas académicas requeridas para ejercer los cargos. Inobservando el artículo 5º del Decreto 2484 de 2014, obligación a cargo del ente territorial de conformidad con lo señalado en los artículos 13, 28 y 29 del Decreto 785 de 2005. Como se observa en la tabla 33. Contraviniendo el artículo 9º del Decreto 2484 de 2014.</p>	
<p>“La definición del Manual de Funciones de la Contraloría Municipal la tiene hoy el Honorable Concejo, ante quien de manera oportuna conforme el Decreto 2484 de 2014 fue presentado el Proyecto de Acuerdo para su trámite el 23 de abril de 2015.</p> <p>Además de lo anotado, se debe resaltar que el Acuerdo 004 de 2012 que establece la mayoría las funciones y requisitos de los cargos de la Contraloría Municipal, se encuentra demandado ante el juzgado 27 administrativo oral de Medellín radicado 2015-00554 y a la fecha se encuentra para celebración de la primera audiencia de trámite. Lo anterior impide que la Contraloría presente un nuevo Acuerdo, hasta que no quede resuelta de fondo la demanda citada.”</p> <p>Contradicción presentada por el señor ex contralor:</p> <p>“Al respecto es necesario manifestar que la Contraloría Municipal de Itagüí, realizó el estudio correspondiente para actualizar el manual de funciones de la entidad conforme los requerimientos del Decreto 2484 de 2014 y antes del fenecimiento del plazo establecido en el artículo 9 del decreto referido, presentó el proyecto de acuerdo al Concejo Municipal de Itagüí para el tramite pertinente.</p>	<p>El artículo 9 del Decreto 2484 de 2014 otorgó 6 meses contados a partir de su publicación, para que las entidades obligadas ajustaran el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, conforme a los lineamientos determinados en la misma normativa. Este mismo decreto, en su artículo 1º determinó que el ámbito de aplicación sería entre otros las “entidades del nivel territorial que se rigen en materia de nomenclatura, clasificación de empleos, de funciones y de requisitos generales por lo previsto en el Decreto-ley 785 de 2005.”</p> <p>De tal manera que, la Contraloría Municipal de Itagüí está obligada a expedir el manual de funciones, de conformidad con lo señalado en los artículos 13, 28 y 29 del Decreto 785 de 2005.</p> <p>Sobre el particular, el Tribunal Administrativo de Antioquia en sentencia del 2 de diciembre de 2009</p>

La presentación del proyecto de acuerdo al Concejo Municipal obedece a las competencias que tiene dicha entidad, según lo consagrado en el numeral 9 del artículo 32 de la ley 136 modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, siendo de su resorte organizar la contraloría y la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento.

En razón de lo anterior mediante oficio con radicado interno 374 de 2015 remitió al Concejo Municipal el acuerdo presentado por el Contralor para su estudio, al cual no se le ha dado trámite a la fecha.

Se deslumbra lo anterior, por cuanto la Contraloría Municipal realizó todas las labores tendientes a la actualización del manual de funciones conforme lo establecido en el Decreto 2484 de 2014, sin embargo la competencia para la expedición del acto correspondiente es del Concejo Municipal, ente que a la fecha no ha tramitado el acuerdo pertinente, pese a la presentación oportuna realizada por el ente de control."

Radicado 05001-23-31-000-2009-00765-00, indicó lo siguiente:

*"No hay que olvidar que la competencia es la aptitud legal para actuar en un ámbito territorial determinado o la capacidad legal para tomar válidamente una decisión. Y es claro en un Estado de derecho las Corporaciones Públicas solo pueden hacer aquello para lo cual están legalmente investidas, es decir, se requiere de una norma expresa que le otorgue la atribución. (...)*

*En torno, a los manuales específicos el artículo 32 del Decreto 785 establece:*

*"Artículo 32. Expedición. La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante acto administrativo de la autoridad competente con sujeción a las disposiciones del presente decreto.*

*El establecimiento de las plantas de personal y las modificaciones a estas requerirán, en todo caso, de la presentación del respectivo proyecto de manual específico de funciones y de requisitos.*

*Corresponde a la unidad de personal de cada organismo o a la que haga sus veces, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de requisitos y velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.*

*Parágrafo. Toda certificación solicitada por particulares, servidores públicos y autoridades competentes, en relación con los manuales específicos de funciones y de requisitos, será expedida por la entidad u organismo responsable de su adopción."*

*Lo anterior lleva a predicar, que no es competencia del Concejo establecer los perfiles, funciones, competencias y contribuciones individuales de los servidores públicos de la Contraloría Municipal de Bello."*

Como se observa, la obligación legal para expedir el Manual Específico de Funciones es del Ente de Control, no es del Concejo Municipal de Itagüí.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1083 de 2015, mediante el cual se compilaron las normas pre-existentes en materias relacionadas con el empleo público, en su capítulo 6, artículo 2.2.2.6.1 señaló lo siguiente:

*"Expedición. (...) La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico **se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad**, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título."*  
Resaltado fuera de texto.

Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura **Hallazgo con connotación Administrativa**.

#### 4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA

Como resultado del proceso auditor se relacionan los hallazgos configurados con su respectiva connotación. De los hallazgos con connotación administrativa, la Contraloría debe elaborar y remitir el respectivo Plan de Mejoramiento, suscrito por la representante legal y el funcionario responsable de la Oficina Asesora de Control Interno.

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía \$
<p><b>Hallazgo No. 1.</b> (Obs.1). <u>Proceso contractual</u>. <b>Celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.</b></p> <p>En la vigencia 2015, en 14 contratos por \$226.054.666 de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se evidenció su reiterada celebración para ejecutar actividades que son de carácter permanente y que tienen que ver con el giro ordinario de la Contraloría.</p>	<p><b>Condición:</b> En la vigencia 2015, en 14 contratos por \$226.054.666 de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se evidenció que se celebraron para ejecutar actividades que son de carácter permanente y que tienen que ver con el giro ordinario de la Contraloría.</p> <p>Adicionalmente, dichos contratos se celebraron durante las vigencias fiscales 2012, 2013, 2014 y 2015, con las mismas personas y objetos contractuales., evidenciando la continua contratación de personal para realizar labores permanentes de la Contraloría y que podrían ser ejecutadas por funcionarios de la entidad.</p> <p><b>Criterio:</b> Sentencia C-614 de 2009 de la Corte Constitucional y Circular Conjunta Externa 008 del 5 de mayo de 2011 emitida por la CGR y la AGR.</p> <p><b>Causa:</b> Deficiencias en la estructura de la planta de cargos que actualmente tiene la contraloría.</p> <p><b>Efecto:</b> Posibles riesgos por demandas de incumplimiento de los principios constitucionales de la función pública.</p>	X					

Hallazgos de Auditoría	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía \$
<p><b>Hallazgo No. 2. (Obs.2). Proceso contractual. Incumplimiento del 9% de las obligaciones contractuales.</b></p> <p>En la vigencia 2015, en la suscripción del contrato CD19-2015 por \$15.000.000, se evidencio el incumplimiento del literal c) de la cláusula quinta del contrato "Obligaciones del Contratista", toda vez que no se pudo comprobar la revisión, ajuste y actualización del Plan Anual de Lucha Contra la Corrupción y de Atención al Ciudadano de la Contraloría.</p>	<p><b>Condición:</b> En la vigencia 2015, la Contraloría suscribió el contrato CD19-2015 por \$15.000.000, que tenía por objeto la "Prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica en respuesta a derechos de petición, representación judicial de la entidad, evaluación del cumplimiento plan estratégico, actualización normativa institucional y del plan anticorrupción". Resaltado fuera de texto.</p> <p>Sin embargo, para dicha vigencia, la entidad no elaboró el Plan Anual de Lucha Contra la Corrupción y de Atención al Ciudadano, según oficio 1040 del 19 de septiembre de 2016, expedido por la Contraloría Municipal de Itagüí. Así mismo, no se evidenció la publicación en la página web de la entidad.</p> <p><b>Criterio:</b> Contrato CD19-2015, artículos 6 y 209 de la Constitución Política, numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 6 de la Ley 610 de 2000.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de seguimiento y control en la labor de supervisión, toda vez que el supervisor del contrato, recibió a satisfacción los servicios prestados.</p> <p><b>Efecto:</b> Gestión fiscal antieconómica e ineficiente, generando un daño fiscal por \$1.363.636.</p>	X		X		X	1.363.636



Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía \$
<p><b>Hallazgo No. 3. (Obs.4). Proceso participación ciudadana. Incumplimiento del término legal.</b></p> <p>Durante la vigencia 2015, la Contraloría Municipal de Itagüí no dio respuesta o dio respuesta de manera extemporánea al ciudadano.</p> <p>Por otra parte, los trasladados por competencia a otras entidades no se realizaron atendiendo los lineamientos del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.</p>	<p><b>Condición:</b> Durante la vigencia 2015, la Contraloría Municipal de Itagüí no dio respuesta a las peticiones con radicados CMI0000161, CMI0000129, CMI0000141, CMI0000157 y CMI0000122 y en consecuencia, deberá tomar las medidas jurídicas que considere pertinentes para depurar y decidir de fondo, sobre los requerimientos en los cuales es evidente el incumplimiento de los términos legales para resolver las distintas modalidades de peticiones.</p> <p>En las peticiones con radicados CMI0000156, CMI000000170, CMI0000159, CMI0000158, CMI0000154, CMI0000150, CMI0000153, CMI0000148, CMI0000146, CMI000000166, CMI0000142 y CMI0000139, dieron respuesta de fondo al ciudadano de manera extemporánea.</p> <p>Por otra parte, las peticiones con radicados CMI0000157 y CMI0000122, fueron trasladados por competencia a otras entidades dentro del término oportuno. No obstante el oficio de traslado remitido a la entidad competente, era una solicitud de información.</p>						
	<p><b>Criterio:</b> Artículos 14 y 21 del Código Contencioso Administrativo; artículo 23 de la Constitución Política; artículo 31 de la Ley 1755 de 2015, artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 y el numeral 8 del artículo 35 de la Ley 734 de 2012.</p>						
	<p><b>Causa:</b> Desconocimiento de la norma, falta de mecanismos efectivos de seguimiento y procedimientos desactualizados.</p>						
	<p><b>Efecto:</b> Pérdida de confianza y credibilidad frente a la comunidad, en la atención oportuna y eficaz del ejercicio del control fiscal social y poca efectividad para dar trámite por parte de la entidad competente.</p>						
<p><b>Hallazgo No. 4. (Obs.5). Proceso participación ciudadana. No elaboración del Informe Semestral sobre la Legalidad en la Atención de los Requerimientos Ciudadanos.</b></p> <p>La Contraloría en la vigencia 2015, a través de la oficina de control interno, no elaboró y presentó a la alta dirección, el Informe Semestral sobre la Legalidad en la Atención de los Requerimientos Ciudadanos,</p>	<p><b>Condición:</b> En la vigencia 2015, la oficina asesora de control interno no cumplió con el deber legal de elaborar y presentar ante la alta dirección, el Informe Semestral sobre la Legalidad en la Atención de los Requerimientos Ciudadanos, gestionados en la vigencia.</p>						
	<p><b>Criterio:</b> Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011; artículo 6 de la Constitución Política y el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.</p>						

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía \$
gestionados en la vigencia.	<p><b>Causa:</b> Desconocimiento de la norma y falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.</p> <p><b>Efecto:</b> Exponer a la Contraloría a incumplimientos en disposiciones generales y que no puedan tomarse los correctivos del caso.</p>						
<p><b>Hallazgo No. 5.</b> (Obs. 6). <u>Proceso participación ciudadana. No elaboración, publicación, ni seguimiento del Plan Anual de Lucha contra la Corrupción y de Atención al Ciudadano.</u></p> <p>Durante la vigencia 2015, la Contraloría no elaboró el Plan Anual de Lucha contra la Corrupción y Atención Ciudadana.</p>	<p><b>Condición:</b> Durante la vigencia 2015, la Contraloría no elaboró el Plan Anual de Lucha contra la Corrupción y Atención Ciudadana.</p> <p><b>Criterio:</b> Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de gestión de la alta dirección.</p> <p><b>Efecto:</b> No permite dinamizar la política de desarrollo administrativo de transparencia, participación y servicio al ciudadano.</p>	X					
<p><b>Hallazgo No. 6.</b> (Obs.7). <u>Proceso participación ciudadana. No celebración de alianzas estratégicas.</u></p> <p>La Contraloría en la vigencia 2015, no realizó alianzas estratégicas como medidas para el fortalecimiento del ejercicio de la función de control fiscal.</p>	<p><b>Condición:</b> La Contraloría en la vigencia 2015, no realizó alianzas estratégicas como medidas para el fortalecimiento del ejercicio de la función de control fiscal.</p> <p><b>Criterio:</b> Artículo 121 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p><b>Causa:</b> Desconocimiento de la norma.</p> <p><b>Efecto:</b> No permite dinamizar la participación de la ciudadanía en la vigilancia de los bienes y recursos del departamento.</p>	X					
<p><b>Hallazgo No. 7.</b> (Obs.8). <u>Proceso responsabilidad fiscal. Baja implementación del procedimiento verbal.</u></p> <p>Durante la vigencia 2015, de 21 procesos reportados por \$5.657.514.096, 1 sólo proceso por \$7.872.654 fue tramitado mediante el procedimiento verbal, denotando baja implementación del procedimiento verbal.</p>	<p><b>Condición:</b> Partiendo de la información reportada y alertas del SIREL, se observó que durante la vigencia 2015, de 21 procesos reportados por \$5.657.514.096, 1 sólo proceso por \$7.872.654 fue tramitado mediante el procedimiento verbal, que corresponde al 4% en cantidad y 0.1% de la cuantía.</p> <p>Revisado el mecanismo de conocimiento de los procesos, se evidenció que 11 procesos tuvieron origen en hallazgos fiscales por ser generados en proceso auditor, esto denota una baja implementación del procedimiento verbal.</p> <p><b>Criterio:</b> Artículo 3 Ley 1437 de 2011 y Artículo 209 de la Constitución Política.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de eficiencia, efectividad y eficacia en la valoración del material probatorio en los hallazgos fiscales trasladados, para iniciar los respectivos procesos.</p> <p><b>Efecto:</b> Situación que afecta la oportunidad en la laboral fiscal de la Contraloría.</p>	X					

Hallazgos de Auditoría	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos						
		A	S	D	P	F	Cuantía \$	
<p><b>Hallazgo No. 8.</b> (Obs.9). <u>Talento Humano.</u> <b>No expedición del manual específico de funciones y de competencias laborales.</b></p> <p>En la vigencia 2015, los actos administrativos mediante los cuales se ha establecido el manual específico de funciones y de competencias laborales de la Contraloría, no identifican las disciplinas académicas requeridas para ejercer los distintos cargos.</p>	<p><b>Condición:</b> El actual manual de funciones de la Contraloría se encuentra establecido en los Acuerdos 006 de 2008, 004 de 2012 y 005 de 2013, estos actos administrativos no identifican las disciplinas académicas requeridas para ejercer los cargos relacionados en la tabla 28.</p>	X						
	<p><b>Criterio:</b> Artículos 5 y 9 del Decreto 2484 de 2014; artículos 13, 28 y 29 del Decreto 785 de 2005 y artículos 2.2.2.6.1 y 2.2.2.6.2 del Decreto 1083 de 2015.</p>							
	<p><b>Causa:</b> Esta situación fue ocasionada por falta de conocimiento de la norma que otorgaba la competencia al ente de control para expedir el manual de funciones.</p>							
	<p><b>Efecto:</b> Incertidumbre respecto a los núcleos de conocimiento al cual pertenecen los cargos antes señalados.</p>							
<b>Total</b>			<b>8</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1.363.636</b>